

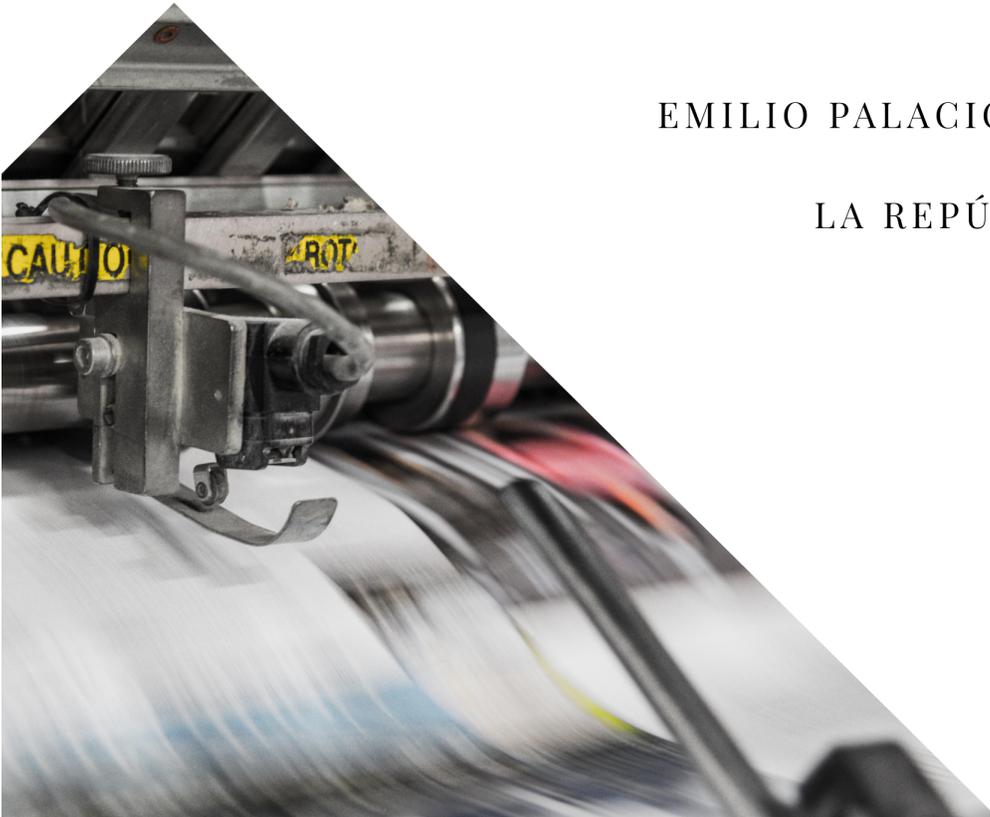


FACTum



EMILIO PALACIO URRUTIA Y OTROS
V.
LA REPÚBLICA DE ECUADOR

Amicus Curiae



“Verdad y Libertad están estrechamente enlazadas, aunque en el fondo sea más la verdad la que genere principalmente la libertad y no tanto la libertad la que genere principalmente la verdad, aunque la interrelación no puede romperse en modo alguno y cada uno de los extremos es necesario para el otro.”

Ignacio Ellacuría

I.	LA REGULACIÓN DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN	5
a)	<i>Concepto y jurisprudencia internacional</i>	5
b)	<i>Límites a la libertad de expresión</i>	14
c)	<i>La censura previa y restricciones indirectas a la libertad de expresión</i>	17
II.	EL HOSTIGAMIENTO DESPROPORCIONAL AL CUAL HA SIDO SOMETIDA LA PRENSA SALVADOREÑA.	20
a)	<i>Sobre la diferencia entre libertad de prensa estatal y propaganda estatal</i>	32
b)	<i>Sobre el “enemigo interno” y el “aparato ideológico”</i>	40
i.	<i>Sobre la “discursiva peligrosa”</i>	41
ii.	<i>¿Quiénes son los “enemigos internos” en El Salvador? ¿Qué es el “aparato ideológico”?</i>	52
III.	CONCLUSIONES Y PREGUNTAS PARA LA CORTE	57
	INTERÉS DEL AMICI	59
a)	<i>Interés personal</i>	59
b)	<i>Como representante de medios independientes</i>	60
c)	<i>Notificaciones</i>	60
	BIBLIOGRAFÍA	61

Jueza, Elizabeth Odio Benito, presidenta
Juez, Patricio Pazmiño Freire, vicepresidente
Juez, Humberto Antonio Sierra Porto
Juez, Eduardo Vio Grossi
Juez, Eugenio Raúl Zaffaroni
Juez, Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot
Juez, Ricardo Pérez Manrique

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Honorable Jueza, jueces y personal administrativo de la Corte:

Quien suscribe, **Herman Duarte**¹, abogado autorizado para ejercer el derecho en todas sus ramas en las Repúblicas de El Salvador y Costa Rica, me dirijo a sus eminencias, con todo respeto, para presentar un *Amicus Curiae* en relación al caso Emilio Palacio Urrutia y otros v. La República de Ecuador. De conformidad con el artículo 44.3 del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

La primera parte de este memorial esta destinada a presentar la regulación de la libertad de expresión cubriendo algunos aspectos del sistema interamericano de derechos humanos y del

¹ Soy abogado en El Salvador y Costa Rica. Master en derechos humanos y política por la London School of Economics and Political Science (becario Chevening); Master en Arbitraje Internacional Comercial por la Universidad de Estocolmo (*Alumnus* Extraordinario) y Licenciado en Derecho por la ESEN, convalidado por la Universidad de Costa Rica. Mi perfil profesional puede ser consultado en: <http://simplecr.com/herman-duarte>.

Adjunto como Anexo 1 mis respectivas credenciales.

sistema europeo de derechos humanos² que resultan aplicables al presente caso. Dado que tardan años, casi décadas en que esta honorable Corte pueda llegar a tener en su conocimiento un caso, en un acto de economía procesal y en atención a la fuerza vinculante de lo que se decida en este caso (Art.2 CADH), en la sección II presento a la Corte un reporte del hostigamiento al cual esta sometida la prensa salvadoreña por parte del Gobierno de El Salvador. Esto es algo que debe parar y que la Corte tiene una oportunidad de oro para llamarle la atención a un Estado que tiene un record de casos ante esta jurisdicción. En esta segunda sección, se detalla también el problema de la existencia de una maquinaria de propaganda estatal, el cual es un contraste enorme con el derecho a la libertad de prensa que también tienen los estados. También, en la sección II.b) expongo sobre la peligrosa instrumentalización a la que están siendo sometidos el gremio de periodistas, llegando a ser enmarcados como “enemigos internos” por parte del gobierno.

En la sección III desarrollo la importancia de dar claridad en lo que constituye un discurso protegido, aún fuera del campo editorial y dentro del campo de las redes sociales, con el fin de no habilitar un portillo de impunidad, por medio de lo que se publica en medios de información (redes sociales, prensa digital y tradicional). Todo con la finalidad que la corte tenga elementos suficientes para que, en un acto de economía procesal, pueda dictar pautas de comportamiento a los Estados parte en relación con la Prensa. Ya que, sin Prensa libre, no hay democracias.

En la siguiente sección, presento conclusiones de este Amicus Curiae, planteando algunas preguntas clave que considero esencial que la Corte nos de claridad al respecto. Finalmente, expongo el interés y legitimidad que tengo para presentar este caso.

I. LA REGULACIÓN DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN³

a) Concepto y jurisprudencia internacional

² Que como aclaró el distinguido abogado de la CorteIDH, don Bruno Rodríguez Reveggiano, no es el sistema de derechos más importante del mundo, es de igual jerarquía (Rodríguez, 2017).

³ Gran parte de esta sección proviene del libro de mi autoría (Duarte, 2018).

1. La libertad de expresión es vital para las democracias. Sin libertad de expresión, se sofoca el oxígeno de las democracias.
2. La libertad de expresión se nutre de la libertad de pensamiento, y el pensamiento se forma en el tráfico de ideas que se circulan libremente gracias a la libertad de expresión. Un pueblo con criterio, pensante, que se levantará ante abusos del gobierno, es uno con altos índices y capacidades de análisis crítico. Un ejemplo extremo pone en relieve este elemento: Corea del Norte, una triste dictadura que por los últimos 70 años ha restringido a su población en tener contacto con un mundo externo. La docilidad de la población norcoreana proviene de la falta de imaginación, de la falta de malicia, de la falta de exposición a otras ideas para activar esa esencia crítica de todo ser humano.
3. La de libertad de prensa, la libertad a opinar sin miedo a ser perseguido penalmente, demandado, acosado o linchado, todas esas libertades conexas se conectan con la sagrada capacidad de expresarse libremente. La labor de la libertad expresión es la abrir los espacios para discutir lo indiscutible, señalar lo ignorado, identificar las injusticias, informar a la población de lo que ocurre, crear debates para provocar choques de posturas contrarias, que permitan encontrar una verdad aumentada, su función, en definitiva, es romper los muros del silencio.
4. El premio nobel Mario Vargas Llosa explicando al mítico profesor de la LSE, Karl Popper dice: *“Popper hace de la crítica – del ejercicio del a libertad- el fundamento del progreso. Sin crítica, sin posibilidad de falsear todas las certidumbres, no hay avance posible en el dominio de la ciencia ni perfeccionamiento de la vida social. Si la verdad, si todas las*

verdades no están sujetas al examen del ensayo y error, si no existe una libertad que permita a los hombres cuestionar la validez de todas las teorías que pretender dar respuesta a los problemas que enfrentan, la mecánica del concommitamiento se ve trabada y éste puede ser pervertido. Entonces, en lugar de verdades racionales, se entronizan mitos, actos de fe, magia, metafísica. El reino de lo irracional- del dogma y el tabú- recobra sus fueros, como antaño, cuando el hombre no era todavía un individuo racional y libre, sino ente gregario y esclavo, a penas una parte de la tribu.” (Vargas Llosa, 2018:164) Con tal esencia, deja en evidencia la vital labor de la libertad de expresión y como viene a ser un motor del progreso, del avance del pensamiento, y funge como una suerte de sustrato de la humanidad misma.

5. Esta honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH), ha definido libertad de expresión como el derecho de buscar, recibir y difundir ideas e informaciones de toda índole, así como también el de recibir y conocer las informaciones e ideas difundidas por los demás⁴ . También ha destacado que este derecho tiene dos dimensiones, una individual y otra social, y que mientras que la dimensión individual se refiere al reconocimiento teórico del derecho a hablar o escribir y el derecho a utilizar cualquier medio apropiado para difundir el pensamiento y hacerlo llegar al mayor número de destinatarios, la dimensión social se refiere al medio para el intercambio de ideas e

⁴CORTE IDH. Caso Granier y otros (Radio Caracas Televisión) Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C No. 293. Párr. 135.

informaciones entre las personas, de manera que comprende el derecho a tratar de comunicar a otras personas puntos de vista personales, e implica también el derecho de todas las personas a conocer opiniones, relatos y noticias⁵.

6. Algunos de los casos relevantes para esta disputa, que han surgido del seno de la Corte son:

- a. Caso **Tristán Donoso Vs. Panamá**⁶ es una Sentencia de la Corte IDH de fecha 27 de enero de 2009 en la cual se declara la responsabilidad del Estado Panameño. Los hechos de este caso se refieren a un abogado que es condenado por los delitos de difamación e injuria, por haber asegurado en una conferencia de prensa que un funcionario del Estado había grabado sus conversaciones telefónicas privadas y las había puesto en conocimiento de terceros. La Corte destacó que, en una sociedad democrática los funcionarios públicos están más expuestos al escrutinio y la crítica del público y concluyó que el Estado violó el derecho a la libertad de expresión del abogado, ya que la condena penal impuesta como forma de responsabilidad ulterior fue innecesaria.
- b. El caso **Kimel Vs. Argentina**⁷ es una Sentencia de la Corte IDH, de fecha 2 de mayo de 2008, que declaró la responsabilidad internacional del Estado Argentino. Los

⁵CORTE IDH. Caso «La Última Tentación de Cristo» (Olmedo Bustos y otros) Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C No. 73.

⁶CORTE IDH. Sentencia. Caso Tristán Donoso Vs. Panamá. (2009).

⁷CORTE IDH. Sentencia. Caso Kimel Vs. Argentina. (2008).

hechos de este caso versan sobre un periodista (Eduardo Kimel) que fue condenado por haber criticado en un libro la actuación de un juez penal encargado de investigar una masacre. La Corte destacó que tanto la libertad de expresión como el derecho a la honra, acogidos por la Convención, revisten suma importancia y que es necesario garantizar el ejercicio de ambos. En este sentido, señaló que la solución del conflicto que se presenta entre ciertos derechos requiere el examen de cada caso, conforme a sus características y circunstancias, para apreciar la existencia e intensidad de los elementos en que se sustenta dicho juicio.

Tras un escrutinio sobre la proporcionalidad de la medida a través de los requisitos establecidos, la Corte destacó que la limitación a la libertad de expresión del señor Kimel fue manifiestamente desproporcionada, por excesiva, en relación con la alegada afectación del derecho a la honra.

- c. El caso **Fontevicchia y D'Amico Vs. Argentina**⁸ es una Sentencia de la Corte IDH, de fecha 29 de noviembre de 2011, que declaró la responsabilidad internacional del Estado Argentino. Los hechos de este caso se refieren a la condena civil impuesta a los señores Jorge Fontevicchia y Héctor D'Amico, director y editor, respectivamente, de la revista Noticias, como responsabilidad ulterior por la publicación de dos artículos, en noviembre de 1995. Dichas publicaciones se

⁸CORTE IDH. Sentencia. Caso Fontevicchia y D'Amico Vs. Argentina. (2011).

referían a la existencia de un hijo no reconocido del señor Carlos Saúl Menem, entonces presidente de la Nación, con una diputada. La CSJ de la Nación consideró que se había violado el derecho a la vida privada del señor Menem como consecuencia de aquellas publicaciones. La Corte IDH encontró que la información publicada era de interés público y que además ya estaba en el dominio público. Por ello, no hubo una injerencia arbitraria en el derecho a la vida privada del señor Menem. De tal modo, la medida de responsabilidad ulterior impuesta no cumplió con el requisito de ser necesaria en una sociedad democrática, y constituyó una violación del artículo 13 de la Convención Americana.

- d. El caso **Herrera Ulloa vs. Costa Rica**⁹ es una sentencia de la Corte IDH de fecha 2 de julio de 2004, que declaró la responsabilidad internacional del Estado de Costa Rica. Los hechos de este caso versan sobre la imposición de una condena por difamación en perjuicio de Mauricio Herrera Ulloa, un periodista que había publicado varios artículos reproduciendo la información de algunos periódicos europeos sobre presuntas actuaciones ilícitas de un diplomático de Costa Rica. La Corte IDH entendió que la condena era desproporcionada y que vulneraba el derecho a la libertad de expresión, y requirió, entre otros puntos, la anulación de los procedimientos criminales contra el comunicador.

⁹CORTE IDH. Sentencia. Caso Herrera Ulloa vs. Costa Rica. (2004).

- e. El caso **Palamara Iribarne Vs. Chile**¹⁰ es una sentencia de la Corte IDH de fecha 22 de noviembre de 2005, que declara la responsabilidad internacional del Estado Chileno. Los hechos de este caso se refieren al Señor Palamara, ex oficial militar Chileno, quien había escrito un libro crítico de la Armada Nacional. El libro dio origen a un proceso penal militar por «desobediencia» y «quiebre de los deberes militares» que condujo a que el Estado retirara de circulación todas las copias físicas y electrónicas existentes. La Corte IDH ordenó una reforma legislativa que asegurara la libertad de expresión en Chile, al igual que la publicación del libro, la restitución de todas las copias incautadas y la reparación de los derechos de la víctima.
- f. El caso **Usón Ramírez Vs. Venezuela**¹¹, es una sentencia de la Corte IDH, de fecha 20 de noviembre de 2009, que declara la responsabilidad internacional del Estado Venezolano. Los hechos de este caso tratan la situación de Usón, un militar en retiro que fue condenado por el delito de «injuria contra la Fuerza Armada Nacional», luego de emitir opiniones críticas en un programa televisivo acerca de la actuación de dicha institución en el caso de un grupo de soldados que habían resultado gravemente heridos en una instalación militar. La Corte IDH estimó que la norma penal aplicada para sancionar a Usón no cumplía con las exigencias del

¹⁰CORTE IDH. Sentencia. Caso Palamara Iribarne vs. Chile. (2005).

¹¹CORTE IDH. Sentencia. Caso Usón Ramírez vs. Venezuela. (2009).

principio de legalidad por ser ambigua, y entendió que la aplicación del derecho penal al caso no era idónea, necesaria y proporcional.

- g. El caso **Álvarez Ramos Vs. Venezuela**¹², es una sentencia de la Corte IDH, de fecha 30 de agosto del 2019, que declara la responsabilidad internacional del Estado Venezolano. Los hechos de este caso tratan de la ilegal condena penal, el uso injustificado y excesivo del poder represivo del Estado, en contra del columnista Álvarez Ramos, quien en el 2003 publicó en el rotativo “Así la Noticia” una columna de opinión titulada “Asaltada Caja de Ahorro de la Asamblea Nacional”. En dicha columna de opinión, el señor Álvarez Ramos criticaba fuertemente a funcionarios públicos venezolanos por sus decisiones en el actuar público.
7. Por otro lado, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), desde sus inicios, ha señalado que, la libertad de expresión comprende no sólo las expresiones consideradas como inofensivas o indiferentes, o que se acojan favorablemente, sino también aquéllas que puedan inquietar al Estado o a una parte de la población pues así resulta el pluralismo, la tolerancia y el espíritu de apertura sin los cuales no existe una sociedad democrática¹³. Algunos casos relevantes de este Tribunal son:
- a. En el caso, **Faurisson Vs. Francia** (Comunicación N.º 550/1993)¹⁴, el Comité ratificó las restricciones a la libertad de expresión vinculadas con las expresiones

¹²CORTE IDH. Sentencia. Caso Álvarez Ramos vs. Venezuela. (2019).

¹³TEDH. Caso Ligens c Austria. No. 9815/82 (1986).

¹⁴Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Faurisson vs. Francia. No. 550/1993.

de odio. Robert Faurisson, un profesor de literatura, fue procesado en el marco de la «Ley Gayssot» de Francia, que enmendaba la Ley sobre Libertad de Prensa de 1881 y constituía como delito el cuestionar la existencia de ciertos crímenes de lesa humanidad por los que el Tribunal Militar Internacional de Nuremberg había condenado a los dirigentes nazis. En una entrevista de una revista, Faurisson expresó su convicción de que las cámaras de gas utilizadas para exterminar a los judíos en los campos de concentración nazis durante la Segunda Guerra Mundial eran un mito.

- b. El caso **Garaudy v France** (Solicitud N.º 65831/01) 15, es una sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Los hechos de este caso se refieren al libro autoría de Garaudy «The Founding Myths of Modern Israel», que contemplaba teorías revisionistas y negacionistas del holocausto. El Tribunal Europeo validó la condena que las Cortes Nacionales Francesas hicieron al autor del libro, por cuanto era una apología para negar el holocausto.
- c. El caso **Féret Vs. Belgium** (Solicitud N.º 15615/07) 16, es una sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, de fecha 16 de julio de 2009, los hechos de este caso se refieren al presidente del partido político «Front National-Nationaal Front», quien era miembro de la Cámara de Representantes de Bélgica

15TEDH. Garaudy vs. France. No. 65831/01.

16TEDH. Féret vs. Belgium No. 15615/07.

en el momento de los hechos. Su partido había repartido folletos y carteles en una campaña electoral, que provocaron quejas de incitación al odio, la discriminación y la violencia. Los folletos presentaban comunidades de inmigrantes no europeos con una mentalidad criminal y deseos de explotar los beneficios que derivaban de vivir en Bélgica, y también trataban de burlarse de ellos. El tribunal sostuvo que, la condena penal de Féret obedecía a los objetivos legítimos de prevenir el desorden y proteger los derechos de los demás.

8. Estos casos ilustran la importancia de la libertad de expresión y los diferentes matices con la cual se puede ver mancillada, por medio de persecuciones penales, así como censura, restringiendo la libertad de prensa de una manera injustificada.

b) Límites a la libertad de expresión

9. Claro esta que, como todo derecho, esta libertad no es absoluta (**CIDH, 2004: 3**), y tiene sus límites. De tal forma que el abuso que se haga de ella hará incurrir en responsabilidad (civil/penal) a su autor. En diferentes marcos normativos suele carecer de protección jurídica, los insultos o los juicios de valor formalmente injuriosos, calumniosos o difamadores que resultan innecesarios para la expresión de una idea, pensamiento u opinión. Así como los comentarios que pueden ser considerados alejados de la verdad, con una finalidad no solo de desinformar, sino de dañar el honor de otra persona o sociedad.

10. El profesor de la escuela de derecho de Harvard, Cass Sunstein en su más reciente libro **“Liars. Falsehoods and Free Speech in the Age of Deception”** dice lo siguiente sobre las leyes de difamación, en lo que respecta a dos propósitos fundamentales:

a. *“Defamation law serves two critical purposes. First, it deters harmful and possibly horrific misconduct. If someone is tempted to try to destroy someone—because of personal animus, a commercial goal, a feeling of hurt, or a political or ideological mission—the possibility of a defamation action is meant to create a powerful disincentive. And if a speaker or writer does not aim to destroy someone but is simply reckless, negligent, or mistaken, defamation law insists: Proceed at your own risk. Second, defamation law gives injured people a chance both to obtain compensation and to clear their names. If deterrence does not work, defamation law gives people an after-the-fact chance to make things right, or at least closer to right.”* (Sunstein, 2021:90)

b. Asimismo, trae a escena la complejidad que existe detrás de la existencia de estas normas son de gran importancia por las terribles consecuencias que pueden tener en la vida de una persona u organización: *“The stakes here can be very high. A defamatory remark can impose devastating economic and personal harm on people. It can even ruin their lives. To say the least, a claim that you are a drug addict, that you have assaulted a child, or that you have betrayed your country is no light matter. And such a claim can have harmful effects not only on its direct victims but also on friends and family members and even private and public*

institutions. If a company's head is defamed, the company itself may be badly hurt.

And if a mayor or a governor is defamed, the harmful effects will ripple through democracy itself." (Sunstein, 2021: 90).

11. El presente caso, es sumamente interesante por cuanto se da un espacio para entrar a temas filosóficos/epistemológicos como lo que constituye la verdad y como se diferencia esta de la mentira, de tal forma que está en manos de la Corte, encender las luces que marquen el camino para que los millones de personas que habitamos en el territorio donde tiene jurisdicción, obtengamos **claridad** sobre los discursos que no son protegidos por el sistema interamericano. La Corte tiene la oportunidad de trazar la frontera divisoria entre lo que constituye una columna de opinión, o reportaje investigativo debidamente fundamentado con un lenguaje fuerte, directo y contundente; de una opinión injuriosa y difamatoria.
12. Esto significa que aquellas expresiones que no se encuentran cubiertas por la libertad de expresión, no tendrían una justificante para eximir de responsabilidad civil, penal o administrativa. No obstante, ello, conviene señalar que, en algunos casos, pueden presentarse algunas críticas en las que puede ser un difícil de dilucidar si ha cruzado la línea entre lo abusivo y lo permitido; como sucede con las «opiniones inquietantes o hirientes», pues estas opiniones sí estarían protegidas constitucionalmente por la libertad de expresión y podría tener como contenido incluso la ironía, la sátira y la burla. Pueden expresarse con texto, video o caricaturas, y están en manos de la Corte aplicar una economía de Escala y procesal, para dilucidar sobre estos aspectos tan nublados que

surgen en diferentes partes del mundo (¿una caricatura como la que desató la masacre en la revista Charlie Hebdo estaría protegida en el sistema interamericano?) La Corte tiene la oportunidad de lanzar una sentencia moderna, holística, que este de acuerdo a los tiempos y con una visión más amplia que solo el caso concreto que versa sobre Ecuador y el editorial “**No a las Mentiras**”. Cabe señalar que es criterio del suscrito que dicho editorial, aunque bien es fuerte, con calificativos duros (dictador) y hasta cierto grado irrespetuoso ante el cargo presidencial, resulta inaplicable una sanción, y en todo caso desproporcional la sanción de \$40 millones de dólares y los tres años de prisión.

c) La censura previa y restricciones indirectas a la libertad de expresión

13. El momento para determinar la ocurrencia de un abuso de la libertad de expresión, siempre será posterior a la expresión del discurso, por cuanto el sistema de protección que se ha implementado uno ex post, debido a que existe una prohibición a la censura previa. El artículo 13 de la Convención Americana proscribe la censura previa y las restricciones indirectas (como sería promover una campaña de desprestigio para que un programa pierda clientes en pautas comerciales). En este sentido, la CADH permite únicamente la posterior imposición de responsabilidad en un conjunto reducido y definido de excepciones, como las destinadas a proteger la seguridad nacional, el orden público y los derechos, así la reputación de los demás.

14. En este entendimiento, de acuerdo con el derecho internacional y regional, las regulaciones de la libertad de expresión, sus alcances, límites y sanciones por abusos, deben cumplir los siguientes parámetros (**CIDH, 2004:4**):
- a. Nadie debe ser penado por decir la verdad (¿Qué es la verdad? Tremenda pregunta para la Corte);
 - b. Nadie debe ser penado por divulgar expresiones de odio a menos que se demuestre que las divulga con la intención de incitar a la discriminación, la hostilidad o la violencia;
 - c. Debe respetarse el derecho de los periodistas a decidir sobre la mejor forma de transmitir información y comunicar ideas al público, en particular cuando informan sobre racismo e intolerancia.
 - d. Nadie debe ser sometido a censura previa, y
 - e. Toda imposición de sanciones por la justicia debe estar en estricta conformidad con el principio de la proporcionalidad.
15. El caso que compete a la Corte en esta ocasión, tiene una estructura similar al de **Stratis Balsas**¹⁷, en donde encontramos una sentencia del Tribunal de Apelaciones del Egeo septentrional de Grecia. El caso versaba sobre un periodista y escritor Stratis Balsas quien escribió un artículo en 2013, en el que se refería a un director de escuela secundaria como el director Golden Dawn y neonazi. El tribunal de apelación confirmó en el año 2016 la

¹⁷Tribunal de Apelaciones del Egeo Septentrional de Grecia. Caso Stratis Balsas. (2006).

conclusión del tribunal inferior de que el uso de «neonazi» equivalía a insultar, un delito penal punible de conformidad con el artículo 361 del Código Penal Griego.

16. La gran diferencia radica en que en el caso que nos compete, no existe insulto alguno por llamarle dictador a una persona que en efecto actuó como dictador, y que en todo caso existe la posibilidad de revertir tan nefasto precedente y dejar una regla vinculante (Art. 2 CADH) para el resto de los países de la región, sobretodo en un momento en que los periodistas se encuentran bajo asedio, como ocurre en países como Nicaragua y El Salvador.
17. De igual forma, reviste un parecido enorme al caso **Álvarez Ramos contra Venezuela** del año 2019, un caso que dejó ideas claras que pueden ser utilizadas para fraguar la responsabilidad internacional de Ecuador en la presente disputa:

“121. Se entiende que en el caso de un discurso protegido por su interés público, como son los referidos a conductas de funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, la respuesta punitiva del Estado mediante el derecho penal no es convencionalmente procedente para proteger el honor del funcionario.

122. En efecto, el uso de la ley penal por difundir noticias de esta naturaleza, produciría directa o indirectamente, un amedrentamiento que, en definitiva, limitaría la libertad de expresión e impediría someter al escrutinio público conductas que infrinjan el ordenamiento jurídico, como, por ejemplo, hechos de corrupción, abusos de autoridad, etc. En definitiva, lo anterior debilitaría el control público sobre los poderes del Estado, con notorios perjuicios al pluralismo

democrático. En otros términos, la protección de la honra por medio de la ley penal que puede resultar legítima en otros casos, no resulta conforme a la Convención en la hipótesis previamente descrita.”

18. En el presente caso, es claro que el editorial “**No a las Mentiras**” publicado en el periódico el Universo, no existe un ejercicio abusivo de una opinión. Se señala, con fundamento razonable los comportamientos que se le reprochan al presidente Rafael Correa, calificándola con el atributo correspondiente por su manera de proceder: dictador. Y por lo que se mira en el panorama latinoamericano actual, se vienen más editoriales con la misma tinta crítica y fuerte, por lo que es importante que la Corte proscriba del territorio interamericano, ese tipo de actos descabellados y abusivos.

II. EL HOSTIGAMIENTO DESPROPORCIONAL AL CUAL HA SIDO SOMETIDA LA PRENSA SALVADOREÑA.



Nayib Bukele ✓
@nayibbukele

Si nuestra política es mala, imaginenla si no existieran periodistas. ¿Vieron que importantes son? ¡Felicidades periodistas!

9:20 p. m. · 31 jul. 2013

19. En el año 2013, el entonces alcalde Bukele aplaudía el trabajo de la prensa, apelando a la labor de las personas que se dediquen al periodismo para contrarrestar lo “mala” que es

la política salvadoreña. Esa imagen del gremio periodista como un ente fundamental para la democracia que dibujó Bukele, pareciera coincidir con el editorial emitido por La Prensa Gráfica este año 2021 “...periodismo ha sido un vehículo imprescindible para la formación de opinión pública, la fiscalización al poder y el desarrollo cultural y educativo.” (La Prensa Gráfica, 2021)

20. La diferencia radica en que el editorial de la Prensa Gráfica, proviene como un reproche al gobierno del presidente Bukele de culminar una de sus promesas de campaña y promover la eliminación de beneficios fiscales que ha disfrutado la Prensa durante décadas. Impactando la viabilidad financiera de las importantes máquinas de cultura que representan los pocos medios de prensa escrita que existen en El Salvador.
21. El ahora presidente Bukele difiere en sustanciales maneras al alcalde Bukele del 2013. En el año 2019 el gobierno empezó a intensificar sus posturas ante prensa. Por ejemplo, por medio de un comunicado de prensa emitido por la Secretaria de Prensa de la presidencia de la República, consideraba que habían periodistas que habían presentado un “mal comportamiento”, por hacer preguntas incómodas al presidente Bukele (**Barrera, 2019**).
22. En apego con lo anterior, de una manera burlesca y que no corresponde al cargo de primer mandatario de una Nación, el presidente Bukele apeló al concepto de “*vistima*” que se popularizó en Chile y América Latina tras la viralización de un video en redes sociales:



23. Ese caldo que fue poco a poco calentando, fue acumulando eventos de hostilidad hacia la prensa (**RSF,2020a, Velásquez,2020a; APES, 2021**), al extremo que Reporteros Sin Fronteras llegó a considerar a El Salvador como la nación número 82 del mundo en el ranking mundial de libertad de prensa que publica anualmente (**RSF,2020b**). Con el fin de dimensionar, conviene señalar que Costa Rica tiene el puesto número 5 del mundo, mientras que Ecuador – Estado demandado en este caso- está unas cuantas casillas por debajo de El Salvador, con la posición 96.
24. El acoso hacia el gremio periodista ha venido en escalada durante estos meses de gestión gubernamental del gobierno del presidente Bukele y del vicepresidente Félix Ulloa. La Asociación de Periodistas de El Salvador (**APES**) reportó que para el año 2020 registraron

125 vulneraciones en contra el ejercicio periodístico en el año 77 para el año 2019 (**DW, 2021b**).

25. Algunas de las agresiones que se han ido acumulando para construir tan vergonzosa presea para El Salvador incluyen las siguientes: espionaje sin ordenes judiciales de las llamadas del gremio periodístico (**EFE, 2020**) o la falta de colaboración de parte de las autoridades públicas al impedir el acceso a la información pública (**Beltrán, 2021**).

26. Otros actos que se encuentran sumamente en el vértice de lo denunciado, se encuentran hechos como lo que le pasó a la periodista Julia Gavarrete, una de las promesas del periodismo latinoamericano según Harvard (**Ruiz-Goirena, 2021**) quien fue víctima de un hurto de su equipo de trabajo, cuando personas no identificadas ingresaron a su casa para extraerle su computadora (**Moreno, 2020a**). Esto, fue calificado por muchas personas, como un acto intimidatorio a raíz de las potentes revelaciones periodísticas que había presentado la periodista s (en la revista Gato Encerrado) sobre corrupción por el gobierno del presidente Bukele. De ninguna manera se puede decir que el hurto de su equipo fue obra del Gobierno, no existen pruebas para ello, pero resulta un evento causal (publicación en prensa y agresión) que llama la atención, por lo que desde un punto de vista razonable se genera una duda de la relación de causalidad entre lo reportado por la periodista y el hecho que ingresaran a su casa para hurtarle, únicamente, sus equipos de trabajo.

27. En otra línea diferente, pero recurrente en otros países con finalidades antidemocráticas, se encuentran los ataques al ejercicio periodístico por medio del **hostigamiento fiscal**.

Por hostigamiento fiscal me refiero a la instrumentalización Ministerio de Hacienda para efectuar auditorias desproporcionadas a medios independientes y críticos del Gobierno (Cáceres, 2020). Al laureado periódico El Faro, por ejemplo, el Estado salvadoreño por medio de su Ministerio de Hacienda, le ha exigido un listado de todos sus suscriptores, poniendo en riesgo la libertad de pensamiento y en riesgo la independencia de tan importante pulmón de la democracia salvadoreña (Resichke, 2020). Es importante destacar que El Faro no es cualquier medio, se trata del primer medio digital de todo América Latina creado en 1998 y titular de múltiples galardones tan variados como el Premio Ortega y Gasset de Periodismo, María Moors-Cabot, de la Universidad de Columbia, el Premio Internacional de Periodismo Rey de España, entre otros. Además de este tipo de auditorias, este medio ha sido constantemente sometido al acoso digital producido por violentas hordas de “troles” que se dedican a difamar (decir falsedades), calumniar (atribuir delitos) e injuriar (insultar de manera degradante) a este medio y a otros, con el fin de afectar su credibilidad frente a la sociedad salvadoreña.

28. La sociedad civil organizada, por meses ha efectuado una labor de solicitar al presidente Bukele la promoción del respeto y promoción de paz social, pero estas solicitudes han sido ridiculizadas como obras de los “mismos de siempre¹⁸” (Duarte, 2021). De la mano con ese descalificativo, se juntan otros que rayan con lo absurdo, pues entran al mundo

¹⁸ El epitafio que utiliza el presidente Bukele para desprestigiar iniciativas que no provengan de su gobierno.

de las teorías de conspiración y se habla que se trata de ONGs financiados por George Soros (Duarte,2021b; Molina, 2020; Diario El Salvador, 2021).

29. Ante la realidad nacional, diferentes medios independientes no tuvieron otra opción más que escalar la invivible situación actual e informar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en una audiencia temática a finales del año 2020 (**IFJR, 2020**). En dicha audiencia, periodista César Castro Fagoaga de Revista Factum indicó: *“El discurso de odio de parte del presidente (Bukele) y de muchos de sus funcionarios es peligroso (...) porque pretende hacer ver a esta prensa, la prensa independiente, como innecesaria y, por lo tanto, prescindible. La intención es, además, tener una única voz oficial.”* (**Moreno, 2020b**). Esa frase resume el sentimiento de estigmatización, acoso, criminalización y amenazas constantes, que han sentido el gremio periodístico por parte del gobierno. Ese tipo de acusaciones se han mezclado con constantes señalamiento a periodistas de publicar “fake news” o de estar sesgados, sin ser objetivos, y que representan de alguna forma un riesgo para la mayoría de la población.
30. La CIDH, ante este panorama, por medio de la resolución 12/2021 correspondiente a las medidas cautelares 1051-20 otorgó medidas de protección a 34 periodistas (**CIDH, 2021**)¹⁹. De la extensa resolución de la Resolución, resulta alarmante parte del repertorio

¹⁹ En el año 2017, en el gobierno de Salvador Sánchez Ceren, los periodistas de Revista Factum acudieron a la CIDH para solicitar medidas cautelares, por lo que el hostigamiento a periodistas de ninguna manera puede decirse que inició con el gobierno de Bukele. Pero dado que lo que importa es el tiempo presente ,el enfoque se centra en el gobierno de turno.

de hechos comprobados por la Comisión, los cuales detallado en el Hecho 44: *“i) mensajes con amenazas de agresión o de muerte a través de redes sociales de terceras personas, tales como: “meterte 3 tiros en la cabeza” (mayo de 2020), prender fuego a la sede del periódico (septiembre de 2020), o la colocación de “un coche bomba” contra los periodistas De “El Faro” (septiembre de 2020), “el otro año los desaparecemos” (diciembre de 2020), “cuando menos se lo esperen pum!!” (diciembre de 2020), entre otros; ii) mensajes descalificativos, por diversos medios, con el siguiente tenor: “basura”, “delincuentes”, “traficantes”, “mafioso”, “cloaca de periodismo vendido”, “corruptos”, “violadores” y “violines”; iii) publicación de datos familiares, en el caso de determinados periodistas; iv) seguimiento en las oficinas de “El Faro” por determinados periodos de tiempo, el cual presuntamente pertenecería al Organismo de Inteligencia del Estado (julio de 2020); v) presencia de vehículos sin placas cerca de la residencia de un periodista (agosto de 2020); vi) seguimiento del desplazamiento de un periodista de parte de un vehículo no identificado (septiembre de 2020); vii) grabación en video de casa de un periodista (septiembre de 2020); y viii) presencia de personas armadas mientras un familiar - también colaborador de “El Faro”- realizaba sus actividades cotidianas (octubre de 2020).”*

31. Distinguidos señores jueces y honorable presidenta Odio: esto tipo de cosas no es normal. Estas no son cosas que ocurren en Suecia, ni en Noruega, ya no se diga en Suiza. Es importante hacer reproches serios y directos para que no se agrave esta situación.

32. No obstante, la gravedad que implica la adopción de medidas cautelares por la CIDH, la situación no ha mejorado. Tal y como predijo el señor Pedro Vaca, Relator de la Libertad de Expresión de la (CIDH): la situación para los periodistas de El Salvador se está complicando (**La Vanguardia, 2021**).
33. Lejos de tomar medidas para proteger a los periodistas, como por ejemplo implicaría la aprobación de normativa para protegerlos ante estos desmedidos acosos, el Estado salvadoreño ha enviado al archivo definitivo los proyectos de ley que protegerían a este gremio profesional (**SWI, 2021**).
34. De igual forma es destacable la extraña situación que llevó al periodista Barahona a ser detenido y enviado a prisión preventiva de una forma irregular, según reporta Deutsche Welle (**DW, 2021a**).
35. En este proceso de hostigamiento innecesario a periodistas que son independientes o no afines al gobierno, se han visto medidas innecesarias implementadas por el Estado: como publicar en las redes oficiales del gobierno a los periodistas que se atreven ir a vacunarse contra el COVID19. Estas medidas son contrarias a la dignidad humana y al derecho a la salud, como ha sido exponer a periodistas críticos al gobierno en sus canales oficiales, creando un ambiente de hostigamiento e intimidación a aquellos que se atreven a levantar su voz, a expresar algo diferente al lineamiento oficial.



36. En definitiva, se trata de una manera de intimidar al que piensa diferente, atentando contra la libertad de expresión, libertad de pensamiento y eventualmente la libertad de prensa. Un ejemplo de este penoso actuar, se encuentre en la imagen de este párrafo en la que se publica al señor Paolo Lüers, reconocido periodista de El Diario de Hoy.
37. Es en este penoso y complejo contexto, que se vuelve más que alarmante las declaraciones que hizo el Ministro de Seguridad y Justicia cuando calificó el trabajo de exposición de situaciones incómodas como actuaciones “*tontas*” o “*morbosas*” por parte de los periodistas que publicaron notas sobre el caso del policía que se convirtió en asesino serial en Chalchuapa (Romero y Villaroel, 2021). De igual forma, resulta destacable que el nuevo Fiscal General de la República ha señalado como “irresponsables” a los periodistas que han solicitado información del caso de la matanza de Chalchuapa.

- a. Este caso que las autoridades no han querido compartir información, implica una fosa séptica en el patio trasero de la casa de un policía, con más de 47 cadáveres y 37 días de excavaciones con equipo de forenses (**Diario El Mundo, 2021**). Cuando los periodistas de Revista Factum lograron recopilar cierta información, las autoridades gubernamentales intervinieron por medio de ordenes judiciales que ordenan censurar el reportaje. Pero gracias a la globalización, Yahoo! retomó la historia, saltando la censura impuesta (**Animal Político Yahoo!, 2021**).
 - b. Como lo conoce muy bien la Corte, decir que este es uno de los peores casos de El Salvador, es realmente una frase cargada, ya que no se puede olvidar que este es, después de todo, el país donde ocurrió la matanza del Mozote.
38. El Gobierno de El Salvador pareciera que tiene un ensañamiento en contra el mensajero, en lugar de ir contra el mensaje. Al punto que el Ministro de Seguridad y Justicia, encargado de velar por la seguridad y justicia de todas las personas ha indicado que hacen un “seguimiento” a periodistas (**Calderón, 2021**) por supuestamente cometer una “apología del delito” por reportar la realidad del país (**Espinoza, 2021**).
39. En este sentido, esta representación levanta una bandera roja por el alarmante comentario del señor ministro, el cual interpretado con los reportajes de espionaje y seguimiento que aplica el Organismo de Inteligencia de Estado hacia los periodistas (**Araúz, 2018**), se confirman que existen medidas inaceptables que afectan el ejercicio de la profesión periodística. Además, que genera un mensaje indirecto a la población que

inyecta terror en esta, reprimiendo la crítica y restringiendo de manera indirecta a la libertad de expresión.

40. Es cierto que en El Salvador no se sancionan a las personas por su expresión, no hay una ley que se aplique, pero también es cierto que las personas tienen miedo al hablar. El Estado salvadoreño, por medio de diferentes técnicas han tejido una red que tiene a la población intimidada, que tiene miedo a reclamar.
41. Foucault (1972, 1977, 1980) explica que, con la reproducción del conocimiento existe una interacción del poder-dominio que opera desde una dimensión positiva y negativa.
42. La dimensión negativa o represiva, se relaciona con la concepción familiar del poder como represión: su "*percepción jurídica*" (Foucault, 1980: 119) que apela a las consecuencias negativas del no cumplimiento de las normas, es decir, de la sanción que no seguir determinado precepto conllevaría. Pero Foucault (1980: 102) nos invita a escapar de ese campo limitado -y obvio- para centrar nuestra mirada en las tácticas de dominación que surgen no de las normas expresas que sancionan su ruptura, sino de las normas implícitas que se enraízan en el alma, y que nos invitan (o mejor dicho, obligan) a comportarnos de determinada manera.
43. Este último aspecto es lo que se refiere a la dimensión positiva del poder o "*red productiva que atraviesa todo el cuerpo social*" (Foucault, 1980: 119). Lo cual apela a la socialización de conceptos, que teje como una araña haciendo su telaraña, una serie de discursos, advertencias, señales, mensajes, símbolos, incentivos, recompensas y consecuencias que pueden ocurrir. Como explica la profesora de métodos cualitativos de la London School

Economics and Political Science (LSE) la doctora Alejandro (2019: 19): *“Por el mero hecho de hablar, reproducimos, actualizamos, legitimamos y naturalizamos estas capas implícitas del discurso”*.

44. Con la socialización de conceptos, ideas y la posibilidad del castigo, el poder termina encallando en el alma de los receptores (Foucault, 1977: 16). Por ejemplo, pensemos en un país donde las normas permitan la libertad de expresión, sin consecuencia legal alguna por decir algo en contra de un régimen; pero que al hacerlo, eso puede llevar una consecuencia – no jurídica- como un linchamiento por una horda de troles digitales, lo cual hace que Felix y Olivia, decidan mejor no publicar ese pensamiento que tienen acerca del régimen, pues no quieren verse afectados en su emprendimiento.
45. Ante esta perspectiva, resulta prudente traer a mención el pensamiento del Padre Ellacuría y la interrelación entre verdad y libertad; pues si bien el que tiene el poder tiene la libertad para venir a definir de alguna forma la verdad, para un tiempo y momento determinado, no por ello la libertad es la que define la verdad: *“Verdad y libertad esta estrechamente enlazadas, aunque en el fondo sea más la verdad la que genere principalmente la libertad y no tanto la libertad lo que genere principalmente la verdad, aunque la interrelación no puede romperse en modo alguno y cada uno de los extremos es necesario para el otro.”* (Ellacuría, 2019). De alguna forma nos recuerda que el poder es temporal, y la verdad atemporal.

46. Y en este contexto, resulta más que alarmante recibir la noticia que en el mes de junio del 2021, el Gobierno pidió y recibió fondos adicionales para el Organismo de Inteligencia de Estado, la entidad encargada de recopilar información (**Quintanilla y Maryelos, 2021**).

a) Sobre la diferencia entre libertad de prensa estatal y propaganda estatal

“La ignorancia y el prejuicio son las sirvientas de la propaganda...Nuestra misión, por lo tanto, es confrontar la ignorancia con el conocimiento, la intolerancia con la tolerancia y el aislamiento con la mano extendida de la generosidad.” Kofi Annan²⁰

47. Es usual, estándar a nivel mundial que los Estados tengan participación en las discusiones mediáticas, así vemos en Inglaterra existe la empresa estatal BBC, que pese a no ser perfecta, cumple con un rol objetivo en reportar los acontecimientos mundiales y nacionales, siendo un referente en prensa a nivel global. Lo mismo ocurre con el medio estatal alemán Deutsche Welle (DW), que cuenta con un sobrado prestigio por su calidad en investigaciones. Como explican los autores: *“Los medios de comunicación de masas actúan como sistema de transmisión de mensajes y símbolos para el ciudadano medio. Su*

20Annan, K. (16 de marzo de 1999). Globalization, Says Secretary-General, 'Should Also Give Us A Humanity Free Of The Barriers Of Race. Extraído de: <https://www.un.org/press/en/1999/19990316.sgsm6927.html>

función es la de divertir, entretener e informar, así como inculcar a los individuos los valores, creencias y códigos de comportamiento que les harán integrarse en las estructuras institucionales de la sociedad.” (Chomsky & Herman, 1990:21)

48. Pero lastimosamente, en América Latina, no podemos decir que exista tal objetividad en los medios estatales, y esta Corte tiene el poder para remediarlo. Para marcar un clivaje en la modernidad de América Latina, nos debemos remontar al programa “Aló, Presidente” conducido por el Dictador Hugo Chávez, que con 339 capítulos televisados marcan el inicio de una era de la modernidad latinoamericana en materia propagandística (TeleSur, 2017). Por lo que considero oportuno que esta honorable Corte dicte lineamientos sobre aspectos de la libertad de prensa estatal y que fije parámetros de lo que considera como una prensa aceptable y lo que no, con el fin de evitar contaminar con propaganda el espectro mediático que circula en la sociedad por medio del vehículo que se conoce como libertad de prensa.
49. En El Salvador, existe un canal estatal desde hace décadas, pero no fue sino hasta el mes de octubre del año 2020 en que ha tomado un realce con el empuje que le ha dado el gobierno del presidente Bukele. Primero lanzaron un nuevo producto, consistente en un periódico estatal denominado “Diario El Salvador” cuyo lema es: “Conoce el Otro lado de la historia” (Ávalos, 2020; Presidencia de el Gobierno de El Salvador, 2020).
50. El presidente Bukele adelantaba su surgimiento en los siguientes términos: “hablará con la verdad”. Lo cual implica, de manera implícita, que los demás medios que informan a la población -algunos como la Prensa Gráfica y el Diario de Hoy con más de 100 años de

existencia; otros como El Faro o Factum con laureles de prestigio internacional; y aquellos con periodistas insignia como la Revista Gato Encerrado – no hablan con la verdad, y que mienten a la población, golpeando el aspecto de credibilidad de los medios ante los ojos de la sociedad.



51. El secretario de Prensa del Gobierno de El Salvador, apuntó lo siguiente en un editorial publicado en la primera circulación del medio: *“Hoy nace el “Diario El Salvador”, un medio que tiene como objetivo constituirse en una puerta más para el acceso de los salvadoreños a la información real, directa y concreta del acontecer gubernamental y de los sucesos que los afectan o influyen.”* (Sanabria, 2020)
52. La actualización de la maquinaria estatal de noticias, además se acompaña de un noticiero transmitido por televisión, que sirve de caja de resonancia de la “verdad” o de la visión del gobierno sobre el que hacer gubernamental (**Radio 102.9, 2020; Amaya, 2020**). Todo esto se da en el contexto de un crecimiento desorbitado del aparato comunicacional del

Gobierno central (**Quintanilla & Maryelos, 2021**). Lo cual combinado con los ataques y señalamientos que desprestigian a los otros medios, se vuelve en algo alarmante para la libertad de prensa, libre pensamiento y flujo libre de información, pues se ha venido arraigando un miedo a expresar una opinión contraria al gobierno por las posibles consecuencias directas o indirectas de tales críticas.

53. Sobre el relanzamiento de los medios estatales, la presidenta de la Asociación de Periodistas de El Salvador (APES), Angélica Cárcamo indicó: *“Sin embargo, lo que preocupa es la narrativa que se ha instaurado desde el presidente Bukele y Casa Presidencial en cuanto a querer legitimar este noticiero gubernamental como el único medio ‘verdadero’ para informar a la ciudadanía, deslegitimando la labor del resto de medios de comunicación, sobre todo de aquellos medios o periodistas que hacen una labor bastante independiente y crítica, incluso de medios internacionales.”* (**Amaya, 2020**).
54. La CortelDH tiene por medio de este caso contra Ecuador, la facultad de enviar directrices a los Estados parte que se abstengan de hacer este tipo de declaraciones, que se abstengan a indicar que son los dueños absolutos “de la verdad”, por cuanto su posición de privilegio en la sociedad les brinda una plataforma que no tienen medios independientes. Es deber de todo estado democrático respetar a los medios de comunicación, incluso si generan momentos que le resultan incómodos.
55. En la misma sintonía que la presidenta de la APES, se encuentra además el director del medio digital El Faro (ganadores de múltiples premios, incluyendo preseas como Ortega

& Gasset al periodismo) quien indicado que el presidente Bukele es la principal fuente de desinformación en el espectro societario salvadoreño. (**Sanz en Resichke, 2020**).

56. Esta naturaleza de desinformación la he podido comprobar de primera mano, con la elaboración del estudio “Ignorancia y Pandemia: Un Estudio sobre las prácticas de agnotología en el manejo de la pandemia COVID19 por el gobierno de El Salvador” en el cual analicé más de 13,000 publicaciones en redes sociales, contextualizadas con prensa independiente, emitidas por las cuentas oficiales del Gobierno y desde una óptica de derechos humanos y con el concepto de agnotología como base, identifiqué la forma en que el gobierno desinforma a la sociedad (**Duarte, 2021a**). Estudio que lo presenté al país el 13 de enero en el auditorio Ignacio Ellacuría de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, dirigida por los jesuitas (**Bernal, 2021; Martínez, 2021; Agencia Efe, 2021**).
57. No es primera vez que en el país existe una prensa con estilo propagandístico, el Doctor Molina expuso como el dictador Maximiliano Martínez también creo sus medios de comunicación para crear un espejismo en relación con la realidad (**Molina, 2020**). También el presidente Mauricio Funes Cartagena (ahora prófugo de la justicia, porrista destacado de la dictadura del clan Ortega-Murillo y nacionalizado nicaragüense) probó las mieles de la propaganda con anuncios y su programa radial que era además televisado. Pero la gravedad de este relanzamiento de medios estatales, resulta en querer monopolizar la “verdad” y acompañar sus publicaciones con ataques de desprestigio a los periodistas independientes.

58. Un acto íntimamente relacionado con la creación de estos medios estatales- financiados con los impuestos de los y las salvadoreños- es presentar el oxímoron que se tratará del primer periódico que *“sí pagará impuestos”*. Pocos días después de su creación, con la entrada de la nueva conformación de la Asamblea Legislativa con una mayoría absoluta del gobierno, se implementaron reformas para socavar la libertad de prensa, como la eliminación de exención de impuestos de los medios. La Prensa Gráfica, expresó lo siguiente: *“Sí, setenta años transcurrieron desde la adopción de esa Ley, y ayer, antojadizamente y sin mediar ningún debate ni análisis, el oficialismo disfrazó su afán de censura y galvanizante revanchismo de tecnicismo y borró a los periódicos del Artículo 8, relativo a las exenciones tributarias. Procedió ignorando que la inspiración misma del constitucionalista de 1886 y ratificada por el de 1950 fue que la Ley no protegiera sólo al impresor sino fundamentalmente al periodismo como vehículo de difusión del pensamiento por excelencia.”* (La Prensa Gráfica, 2021)
59. Este editorial, de la casa donde escribo columnas desde hace una década y de un medio que representa más de la mitad de la existencia de una Nación, viene redactado con la indignación que solo puede gritarla un ente que ha sobrevivido dictaduras, atravesado guerras civiles y que tiene la mística de reportar lo que ocurre pese a las adversidades. Coincido plenamente con LPG cuando indica que se trata de una Ley que simboliza *“...una agresión a la difusión del pensamiento, a la libertad de prensa y al derecho de acceso a la información.”* (La Prensa Gráfica, 2021).

60. No podemos perder de vista el rol tan fundamental que significa una prensa libre e independiente. Como explica el erudito Noam Chomsky y Edward Herman: *“En los países donde los resortes del poder están en manos de la burocracia estatal —mediante el control monopolístico sobre los medios de comunicación, a menudo complementado por la censura oficial— resulta obvio que dichos medios están al servicio de los fines de una determinada elite.”* (Chomsky & Herman, 1990:21)
61. Un ejemplo deja en evidencia el impacto de la libertad de circulación de pensamiento y su rol para una democracia sana y pujante. En el año 2017, Human Rights Foundation lanzó la campaña **“Flash Drives for Freedom”** cuyo objetivo era recolectar USBs en diferentes regiones del mundo, donde las personas voluntariamente incluyeran información de cualquier tipo (películas, música, noticias, cualquier cosa, etc.) para introducir de manera “ilegal” al régimen dictatorial de Corea del Norte, que se encuentra dominado por más de 70 años por una dictadura.



Pantalla de una donante de un USB para la campaña “Flash Drives for Freedom” (Human Rights Foundation, 2017).

62. Esto ha implicado que la población no ha tenido contacto externo con la realidad, y que la única información que recibe para formar su pensamiento es la que las máquinas de propaganda estatal le presentan. La lógica y poder de esta campaña ideada por el venezolano-noruego Thor Halvorssen es exquisita, por cuanto una población sin pensamiento crítico es fácil de engañar; pero una población pensante, con insumos suficientes, puede cuestionar a un gobierno dictatorial.
63. América Latina no es completamente ajena a esta triste realidad, pues en Cuba se encuentran tremendas injusticias por la represión de un régimen que impiden con todo su poderío, evitar que surja la verdad a la luz. La Corte por medio de este caso, puede al menos, dejar lineamientos vinculantes para que, en un ejercicio de economía procesal, se puedan corregir este tipo de prácticas perversas.
64. Esta bien que el Gobierno de El Salvador tenga su medio, excelente por ellos, pero lo que esta mal que lo haga indicando que es el único medio con credibilidad, que es el único dueño de la verdad; mientras de manera paralela los periodistas independientes sufren acosos desmedidos por parte del Gobierno o sus personeros, al punto que los medios tienen que llegar al extremo de pedir medidas cautelares a la CIDH para VELAR por sus vidas. Es francamente alarmante, y la Corte, con todo respeto, debe actuar conforme a la celeridad de los tiempos porque si esperamos 10 años más para tomar medidas, podrá decidir en una región repleta de *Venezuelas, Cubas y Nicaraguas*.
65. Sin dejar a un lado que este tipo de prácticas propagandísticas tuercen la consciencia colectiva que se forma y forja por medio del intercambio mediático y cultural que surge

de manera espontánea en la plaza pública – virtual y física- que se funde en millones de interacciones diarias. Cuando un Gobierno, en un ejercicio abusivo de su posición privilegiada, inunda de información extremadamente parcializada, al punto que se transforma en propaganda para la creación de la imagen deseada, resulta en una violación al derecho a recibir información veraz, que surge como parte de la libertad de prensa y esta última de la libertad de expresión.

b) Sobre el “enemigo interno” y el “aparato ideológico”

"Las declaraciones estigmatizantes contra los medios son algo muy peligroso de hacer. El poder tiene una influencia en las personas, y al dirigir la atención en contra de estos grupos genera violencia en contra de los medios", Margarette Macaulay (Moreno, 2020b)

66. El presidente Bukele, este pasado 1 de junio en su discurso de rendición de cuentas por el segundo aniversario de su gestión, habló de “*enemigos internos*” en la Nación y que “*Comienza la batalla del pueblo salvadoreño contra el aparato ideológico*” (Labrador, 2021). ¿Qué podría significar que exista enemigos internos? ¿Quiénes podrían implicar que conforman el aparato ideológico? ¿Quiénes alimentan la ideología? ¿Es la ideología un pensamiento? ¿Qué reacciones se pueden tener frente a un enemigo? ¿Se legitima el actuar contra un enemigo? ¿Se crea una causal de “legítima defensa” cuando se actúa

contra un enemigo? La experiencia ha dejado evidencia que cuando se asocia a un grupo como enemigo, nada puede salir bien. (Wilson, 2017:199-200)

67. La declaración de la honorable comisionada Macaulay con la que comienzo esta sección, sirve de antesala para presentar lo grave que reviste la creación de “enemigos internos” en el colectivo societario, por cuanto ello genera que exista una legitimidad del maltrato que tales grupos estigmatizados reciben. Estos aspectos no se pueden, ni deben tomar a la ligera, máxime cuando vemos que es una práctica recurrente entre los muy variados populistas en la región. La Corte, en este sentido, tiene la valiosa oportunidad de hacer un llamado de atención – un jalón de orejas- a la región que vive constantemente de la creación de polémica y señalamientos de enemigos internos. Advirtiéndole sobre el peligro que una “discursiva peligrosa” puede generar.

i. Sobre la "discursiva peligrosa"²¹

68. ¿De dónde surge la motivación para que una persona decida acribillar a un sujeto de una forma tan despiadada? ¿Qué es lo que lo alimenta para cometer algo que deshumanice el marco «humano» del propio crimen? ¿Por qué existe odio en la sociedad contra ciertos grupos? Son varios los factores que interactúan para crear esta atmósfera, dentro de los cuales se encuentran los discursos.

²¹ La mayoría de esta sección proviene de mi libro publicado en el 2018 (Duarte, 2018).

69. No solamente los discursos de odio, donde explícitamente hay incitaciones de violencia contra un grupo determinado, sino también aquellos que se escudan en lenguaje inocente, como ocurre con la **discursiva peligrosa**. Este tipo de discursos son un corrosivo, como la sal que oxida los metales en la playa, la cual poco a poco, de forma silenciosa y continua, va dañando a un grupo o colectivo social hasta que el llamado de odio y acción en contra de ellos, resulta no solamente justificado, sino además una consecuencia lógica del «peligro» que representan. Este capítulo trata del inminente riesgo que existe en la sociedad, que discursos disfrazados de ovejas, escudados en una abusada y prostituida libertad de expresión, se estén fraguando un ataque en contra de la diversidad sexual.
70. El premio nobel Kahneman(2011:51)²² explica que el cerebro tiene un principio básico para su funcionamiento: consumir la menor cantidad de energía posible para efectuar todas las funciones que desempeña como director de orquesta del cuerpo humano. Para efectuar dicha labor, cuenta con dos segmentaciones del cerebro: una intuitivo, el cual denomina S1 y uno deliberativo el cual denomina S2. Estos sistemas interactúan entre ellos para procesar los eventos que el sistema sensorial (los 5 sentidos) perciben. El Sistema intuitivo se encuentra siempre alerta, listo para saltar con una respuesta, la cual podrá ser o no certera dependiendo de la habilidad o *expertise* del individuo que responde. El S1 estará disponible para responder problemas simples (como detectar

²² También ver: Gladwell, 2006. Para un estudio sobre las heurísticas o atajos mentales aplicados a la toma de decisiones judiciales, ver: Guthrie, Rachlinskit & Wistrich, 2007.

hostilidad en una conversación, determinar la procedencia de un sonido, hacer una mueca de desprecio ante algo incómodo, etc.).

71. De tal manera que entre mayor práctica se tenga sobre una habilidad determinada, como por ejemplo jugar ajedrez, las habilidades migrarán del S2 al S1, ya que el cerebro habrá adquirido la capacidad para efectuarlas de forma automática sin mayor desgaste de energía. El S1 se auxilia de herramientas denominadas heurísticas, habilidades expertas adquiridas, así como de procesos mentales como la percepción y memoria. El S1 ayuda a asociar ideas, movimientos motores, habilidades adquiridas y entender las dinámicas de las circunstancias sociales; acceder a estos conocimientos –que se encuentran en la memoria– se hace sin intención (como ocurre al leer) y sin esfuerzo.
72. Cuando el S1 falla en encontrar una respuesta ante una situación, entra a escena el S2, el cual es más lento y tiene un consumo energético mayor, por cuanto requiere de la concentración del individuo, algunos ejemplos de actividades que efectúa el S2 se encuentran concentrarse en una persona en un ambiente ruidoso, comparar dos situaciones determinadas, efectuar una declaración de impuestos, responder un problema de matemáticas, analizar dar una segunda oportunidad a tu ex, encontrar a «Waldo», entre otras. De esta manera, el S2 tiene la habilidad para influir en el funcionamiento del S1.
73. La interacción entre ambos sistemas es bastante curiosa, por cuanto siempre están encendidos y alerta a los eventos que los sentidos perciben, siendo que el S1 está constantemente enviando al S2 mensajes de los eventos que ocurren, los cuales a su vez

se pueden transformar en creencias y posteriormente en impulsos que quedan registrados en el cerebro para próximas actuaciones. El problema ocurre, cuando el S1 envía impulsos al S2, basados en sesgos, prejuicios y heurísticas –atajos mentales– que mueven a errores sistemáticos.

74. Imaginen al cerebro como el director de orquestas con múltiples funciones, conscientes e inconscientes, que debe coordinar para el buen funcionamiento de los músicos –el cuerpo humano–. En este sentido, uno de los principales objetivos de ese director es consumir la menor cantidad de energía posible para tomar las decisiones, para ello, se basa en una serie de artilugios para lograrlo:

- a. Sesgos (Sternlight & Robbennolt, 2008: 454, 462).
- b. preconcepciones²³,
- c. expectativas²⁴,

²³«Our construal or understanding of events and situations is guided by basic knowledge structures – known as schemas– that define expectations about how the world operates, fill in gaps in information, and facilitate an ability to “make inferences and judgments with heightened ease, speed, and subjective confidence”.... Such schemas serve us well most of the time allowing us to process vast amounts of information quickly. However, because schemas may not always accurately represent the state of the world in a particular instance, they can sometimes lead us astray ». Sternlight & Robbennolt, 2008: 451-452).

²⁴«Pueden identificarse cuatro tipos de expectativas que afectarán nuestra percepción: expectativas culturales o estereotipos, expectativas de experiencias pasadas, prejuicios personales y expectativas temporales» (Loftus, 1996:37). Zentner explica que los Nazis conocían que apelar a los estereotipos era una táctica útil para generar la aversión hacia el pueblo judío: «El alemán, aseado; el judío, sucio; el

- d. estereotipos²⁵,
 - e. esquemas mentales²⁶,
 - f. decisiones por medio de heurísticas cognitivas,²⁷
 - g. entre otros²⁸.
75. De esta manera, con base en toda esa serie de complejos procesos mentales, es que el cerebro logra procesar la información con la que interactúa, almacenando los datos que más valiosos se consideran.
76. La capacidad de asociación del cerebro es sorprendente. Veamos unos ejemplos sencillos, pero peligrosos, si usted lee estas dos palabras: «insecto» y «zapato» posiblemente su

bolchevique, malvado; la raza de los dominadores y los otros, los infrahumanos: clichés ». (Zentner, 1997:263 y 731). Esto lo hacían en todo tipo de material: libros para niños, en películas para todo público, en volantes, anuncios, periódicos (Fernández Aguado, 2013:6).

²⁵«*Stereotypes are generic descriptions of past experiences that we use to categorize people and objects*». (Schacter, 2001:153)

²⁶«*Los seres humanos poseemos tres tipos de esquemas mentales a los cuales acudimos para guiarnos en el mundo: (a) esquemas de personas, (b) esquemas de rol y (c) esquemas de situaciones. Esquemas de rol se forman a partir de incorporar la información correspondiente acerca de cómo las personas generalmente realizan sus roles sociales. Los esquema de situaciones o guiones, se refieren a actos o secuencias de actos e indican lo que se espera que se pase en una situación determinada*». (Ferrer, 2019:146).

²⁷«*estrategias mentales que empleamos para tomar decisiones rápidas, en las cuales tomamos decisiones sobre la base de atajos mentales denominados heurísticas*». (Ferrer, 2019).

²⁸Las emociones también juegan un rol importante en la memoria, puesto que pueden distorsionar o amplificar un recuerdo (De la Jara, 2016:357-360).

cerebro de manera inmediata lo asoció con el zapato que puede utilizar para matar insectos. Así en cuestión de segundos, usted recorrió vivencias de su infancia y recordó oír el crujido del cuerpo de los invertebrados. Mientras que con las palabras «infección» o «veneno», inmediatamente nuestro cerebro propone sobre una bandeja plata la palabra «cura» y asocia términos relacionados. ... La discursiva peligrosa funciona por nuestra propia capacidad racional, y es esta capacidad deliberativa la que nos debe alertar cuando estamos frente a un caso de la misma.

77. Por *discursiva peligrosa*²⁹, entendemos aquellas expresiones de odio encubiertas de lenguaje inocente, que aún sin constituir una expresión de odio expreso y evidente, resultan peyorativas, degradantes y/o deshumanizantes en contra un individuo o un colectivo social («grupo instrumental»), generando, real o potencialmente, repulsión, asco, desprecio y odio en contra del grupo instrumental.³⁰ La variedad de las expresiones de odio encubiertas de la discursiva peligrosa es amplia, por lo que el termino de

²⁹La profesora de la Universidad de Harvard y de American University, Susan Benesch, ha elaborado una guía de lo que se considera un «*discurso peligroso*» o bien un discurso que resulta la etapa previa a una masacre o un genocidio, no se trata de las menciones específicas o llamados al odio, sino de aquellas menciones previo al discurso del odio, como lo que se considera «homofobia cordial», las cuales encajan perfectamente en el concepto de discursos peligrosos. Las guías se encuentran disponibles: <http://dangerousspeech.org/guidelines>

³⁰ El poder de las palabras, pueden levantar espíritus o hundirlos: “*over the years, nigger has become the best knowin of the American language’s many racial insults, evolving into the paradigmatic slur. It is the ephitet that generates epithets.*” (Kennedy, 2002).

expresiones debe entenderse en el más extenso sentido al fin de incluir tanto símbolos (memes, logos), textos, imágenes, videos, sonidos, expresiones orales y cualquier otro mecanismo que pueda utilizarse para exteriorizar un mensaje.

78. De esto nos advirtió, el señor Mandela, cuando inauguró el Tribunal Constitucional en Suráfrica: *“los ataques a los derechos básicos de las personas se expresan invariablemente en lenguaje inocente”* (1995). Estas discursivas peligrosas fungen como corrosivos de la dignidad de grupos instrumentales, creando sobre la población en general, una sensación de riesgo inminente y necesidad de defenderse frente a ello.
79. De hecho, estudios sobre prevención del genocidio advierten (Benesch, 2014) del riesgo que implica referirse a un grupo instrumental como: *«peste»*, *«sanguijuelas»*, *«insectos»*, *«animales»* o cualquier otro nombre que termina deshumanizando al grupo, hace que los asesinatos y atrocidades sean más digeribles. Este tipo de categorizaciones entran dentro de mensajes de deshumanización, que incluyen diferentes subgrupos (Maynard & Benesch, 2016):

- a. Biológicamente Infrahumanos: *«Cucarachas»*, *«Microbios»*, *«Parásitos»*, *«Mutilados»*, *«Sidosos»*, *«Insectos»*, *«Toxinas»*, *«Germen»*, *«Plaga»*³¹,

³¹*«in order to become permanently adamant on Jewish questions. Here was a pestilence, a moral pestilence, with which the public was being infected. It was worse than the Black Plague of long ago».* (Hitler, 1924: 45) .

«Microbios», «Cáncer³²». Así como cualquier otra palabra que apele a la necesidad de purificación de la sociedad, frente a estos elementos tóxicos.

- b. Algo sobrenatural: «Diablo», «Satanás», «Demonios», «Espectros», «Extraterrestres», «Aliens» y cualquier otro apelativo a que además de ser algo ajeno a la realidad, también representa algo malvado³³.
- c. Señalamientos ideológicos: «Zurdo», «Comunista», «Oligarcas», «Homosexualista», «Aborteras», «Fanáticos», «Sodomitas», «Lobby Gay», «Feminazi», «Guerrillero», «Terengo», «Piricuaco», «Rojo³⁴».

³²Steinitz explica como Hitler utilizaba «... imágenes naturales y orgánicas para caracterizar a la nación alemana... “Luego, los judíos fueron descritos en términos de metáforas de infestación orgánica (como ‘parásitos’), dañando y poniendo en peligro la supervivencia del ‘cuerpo’ alemán. ‘Las metáforas utilizadas para describir a los judíos crearon un nuevo’ universo moral”, donde la eliminación de los judíos era necesaria para la existencia del alemán». Steinitz, 2015:87-88.

³³Hitler se amparaba en apelar a la noción del «diablo» al momento de describir a los judíos. (Hitler, 1924:49, 235).

³⁴La guerra civil salvadoreña (1980-1992) tiene un sinnúmero de ejemplos, de heridas que siguen abiertas, a raíz de las acciones criminales que fueron causadas a raíz de esas discursivas peligrosas. Como por ejemplo: El 22 de febrero, el dirigente del PDC y el Procurador General de la República, Mario Zamora, asesinado en su domicilio, días después del Frente Amplio Nacional (FAN), dirigido por el ex alcalde de la Guardia Nacional Roberto D'Aubuisson, lo acusara públicamente de ser miembro de grupos subversivos. Ante esta declaración, Zamora presentó una denuncia por difamación en contra del líder de derecha, lo que terminó con su asesinato. (ONU, 1992: 133).

d. Señalamientos contextuales: «Hombres Vestidos de Mujer», «Fantasías mentales» para referirse a personas trans, “fantasías mentales” también para referirse a personas trans.

80. De esta manera, se mueve al grupo instrumental a una categoría social inferior la cual no viene con la protección social que otros grupos sociales tienen, de cierta forma crean una sensación de repulsión y antipatía hacia ese grupo. Señalar las similitudes retóricas entre la actualidad y el pasado, no es atribuir que alguien sea un Nazi o equivalente a ellos, sino que se trata de un señalamiento de la gravedad que reviste lanzar cierto tipo de discursos en las sociedades, por cuanto pueden llegar a: *“reducir las barreras psicológicas y morales que normalmente impiden que las personas toleren la violencia. Tales mensajes están destinados a persuadir a las personas de que deben defenderse contra una amenaza existencial.”* (Benesch, 2018)
81. Razón por la cual, las discursivas peligrosas que emanan de grupos populistas tanto del espectro ideológico de la izquierda y derecha, deben señalarse como tal, y entender que dichos discursos resultan en un subterfugio de la libertad de expresión, con lo cual significa con las consecuencias jurídicas de efectuar una expresión de dicho tipo.
82. Este tipo de mensajes sutiles, se puede levantar un movimiento que represente un gran riesgo para el grupo instrumental, sobre todo por los mensajes entre líneas que se dibujan con cada una de esas palabras, ya que se crea la ilusión de que existe un peligro para el

público que está siendo manipulado, construyendo una amenaza³⁵ que el grupo instrumental representa para el colectivo, destruyendo las alternativas a la no violencia y creando una especie de orgullo o virtud³⁶ detrás de efectuar actos de violencia. Siendo usual, además, que este tipo de mensajes contengan afirmaciones de que los miembros del grupo instrumental están dañando su pureza o integridad; o bien, se trata de un señalamiento que trata de algo foráneo, a fin de justificar su expulsión.

83. Las discursivas peligrosas, en efecto, tratan de una especie de fallo del sistema en lo que respecta la libertad de expresión (Norteamérica incluida, por cuanto la libertad de expresión en dicha jurisdicción es casi un derecho absoluto) ya que si se analiza de manera aislada difícilmente se podría concluir que se trata de un discurso de odio, o de algo que

³⁵Un ejemplo de la construcción de la amenaza lo encontramos en Hitler: «*The Jewish way of reasoning thus becomes quite clear. The Bolshevization of Germany, that is to say, the extermination of the patriotic and national German intellectuals*» (Hitler, 1924:466). Punzon toma ese histórico pasado alemán, la carga moral por haber provocado dos guerras mundiales y el holocausto judío, y lo trae a la actualidad alrededor de la crisis de los migrantes Sirios: «*tienen que hacer creer a los alemanes que van a ser asesinados, ya sea literalmente mediante atentados o simbólicamente, con la suplantación de su cultura por un sucedáneo musulmán como consecuencia de la inmigración. El antiguo discurso de las razas, tan denostado en nuestro tiempo, se ha reformado como un discurso sobre las culturas, y el miedo vuelve a ser un arma política*». (Punzon, 2017).

³⁶Un ejemplo de esto lo encontramos en «Los Diez Mandamientos de los Hutu» que fueron difundidos en 1990 en el genocidio de Ruanda. También lo encontramos en los discursivas peligrosos de Roberto D'auibuisson en las que clamaba: «Haga patria, mate un cura», al considerar a los miembros de la Iglesia Católica, como parte de los grupos comunistas de El Salvador.

sea de tal gravedad, que no pueda ser amparado por dicha libertad. Es por ello que se vuelve necesario e imperioso estudiar:

- a. El contexto histórico y social en el que se difunde el mensaje. Por ejemplo, decirle niño a alguien difícilmente podría ser considerado una ofensa, pero cuando se analiza que en la época de la esclavitud era usual que un hombre blanco se refiera a un hombre negro como “Boy” sin importar que se tratase de un octogenario, entonces la situación es diferente.
- b. La persona que disemina el mensaje y su influencia sobre la audiencia, pues no es lo mismo una cuenta de twitter con 1 seguidor a una de una figura pública, como Nayib Bukele, que además de tener millones de seguidores tiene en sus manos el poder que le confiere ser presidente de El Salvador. Es en este sentido preocupante que una persona como él, con la responsabilidad que su cargo implica, se preste para crear todo tipo de metáforas en contra de los inmigrantes.
- c. El medio de difusión³⁷, con el fin de determinar su alcance y potencial capacidad de repetición.

³⁷Los genocidios se han logrado gracias a la gran capacidad de difusión de los mensajes, sin importar que esto ocurra en Ruanda o en Alemania, los medios han tenido un papel fundamental. Ejemplos de esto lo podemos encontrar: el totalitarismo ideológico Nazi que abarcó prácticamente todos los aspectos de la vida de los alemanes, desde canciones hasta postales, libros de niños, arte, películas, música, incluso hasta la forma de vestir, comer, hablar y saludar. Las condiciones anteriormente señaladas, facilitaban la transmisión de los mensajes inflamatorios por medio del aparataje propagandístico Estatal y privado, en contra de los judíos. En Ruanda, por ejemplo, también encontramos ejemplos de cómo los medios pueden

84. Anthony Oberschall, un profesor de sociología que fungió como expert para el caso contra Vojislav Šešelj (absuelto de los 9 cargos por crímenes contra la humanidad) tramitado ante el El Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia presentó un informe que explica como la propaganda transmitida en medios masivos impacta en la aceptación y participación en violencia colectiva por parte de personas ordinarias (Wilson, 2017: 199). El profesor explicó la propaganda de este tipo de los siguientes términos: *“Propaganda is a technique of persuasion that is based upong emotional appeals... through negative stereotyping, through generalizations , appeals to victimhood, creating a sesne o f threat, you créate a demand for action, cinluding violent action.”* (Oberschal en Wilson, 2017:203)
85. Si bien Šešelj fue absuelto, las esencias conceptuales que nos dejó el profesor Oberschall considero oportuno que sean retomadas y traídas a desfilar en este caso.

ii. ¿Quiénes son los “enemigos internos” en El Salvador? ¿Qué es el “aparato ideológico”?

86. Tal y como se adelantó, el 1 de junio del 2021, el presidente Bukele, en el marco de un importante discurso por su segundo aniversario como mandatario, habló de *“enemigos internos”* en la Nación y que *“Comienza la batalla del pueblo salvadoreño contra el*

ampliar el eco sobre mensajes que vienen a ser discursivas peligrosas, tal y como consideró la Corte Penal Internacional (CPI) en el caso: CPI, Fiscalía Vs. *William Samoei Ruto, Henry Kiprono Kosgey and Joshua Arap Sang.*

aparato ideológico” (Labrador, 2021). No es primera vez que apela a este calificativo, pues ya en el pasado ha llamado a la Prensa independiente “enemigos del pueblo” (Beltrán, 2021).

87. Nuevamente cabe preguntarse: ¿Qué podría significar que exista enemigos internos? ¿Quiénes podrían implicar que conforman el aparato ideológico? ¿Quiénes alimentan la ideología? ¿Es la ideología un pensamiento? ¿Qué reacciones se pueden tener frente a un enemigo? ¿Se legitima el actuar contra un enemigo? ¿Se crea una causal de “legítima defensa” cuando se actúa contra un enemigo?
88. Esos discursos peligrosos, vistos de manera aislada parecen ser simples traspiés que no tienen mayor impacto en la sociedad, pero al analizarlos desde una perspectiva integral e histórica, sabemos por el yugo de la experiencia en otras naciones, que las palabras pueden moldear a una sociedad entera y que cuando los discursos se dirigen a deshumanizar, cuando van con esa intención de dañar a una parte de la población, que tienen como objetivo girar la opinión en contra de ellas, ocurren atrocidades como aconteció en los años de la dictadura Nazi ¿Cómo olvidar el impacto de Julius Streicher³⁸ con el rotativo “Der Stürmer” en la cotidianeidad alemana de los años 30s y 40s?

38 El Tribunal Militar Internacional de los juicios de Nuremberg al condenado a muerte por la comisión de crímenes en contra de la humanidad por haber envenenado la mente de millones de alemanes dijo lo siguiente: *“For his 25 years of speaking, writing, and preaching hatred of the Jews, Streicher was widely known as “Jew-Baiter Number One.” In his speeches and articles, week after week, month after month, he infected the German mind with the virus of anti-Semitism and incited the German people to active*

89. Los párrafos que anteceden en donde he expuesto con detalles el hostigamiento hacia periodistas, combinados con las declaraciones de José Luis Sanz, director de El Faro, nos dan algunas luces para encontrar las respuestas a esas preguntas: *“Si este constante discurso de odio a la diferencia, al criterio y de ataque al periodismo continúa, sí temo que en algún momento los periodistas en El Salvador estemos en riesgo de ataques físicos. En el corto plazo, lo que temo es que haya abusos de poder contra nosotros.”* (Sanz en Resichke, 2020). Esta preocupación de El Faro se agrava cuando se revisa las declaraciones del gremio de periodistas que reporta que han recibido amenazas de muerte (APES, 2021) por hacer su trabajo. Que clase de salvajismo societario en el que se vive en El Salvador para que un periodista tenga que exponer su vida por exponer lo que ocurre en el país.
90. No es descabellado lo que Sanz y la APES indican³⁹, pues en febrero de este año, en el marco de las elecciones legislativas, el valiente y sagaz periodista Bryan Avelar reportó

persecution. Each issue of Der Stuermer, which reached a circulation of 600,000 in 1935, was filled with such articles, often lewd and disgusting.”

³⁹ Remontándonos unas cuantas décadas atrás podemos encontrar ejemplos de como periodistas han sido asesinados en El Salvador, Chomsky y Herman narran este ejemplo de inicios de la década de los ochentas: *“En El Salvador, los dos únicos periódicos importantes críticos con el gobierno, La Crónica del Pueblo y El Independiente —bajo ningún concepto periódicos radicales— fueron cerrados en julio de 1980 y enero de 1981 respectivamente. El primero porque su editor en jefe y dos de sus empleados fueron asesinados y mutilados por las fuerzas de seguridad; el segundo porque el ejército arrestó a su personal y destruyó sus locales. El periódico y la emisora radiofónica eclesiásticos fueron repetidamente*

como sufrió un linchamiento público, al ser reconocido por un grupo de ciudadanos (Avelar, 2021). ¿Porqué lo reconocieron? Porque desde que en el año 2019 sufrió ataques digitales por una pregunta efectuada al presidente Bukele en una conferencia de prensa (APES, 2019), quedó “fichado” como un periodista incomodo.

91. Este hecho de acoso digital no es un evento aislado, por cuanto en un evento organizado por la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) se hizo un recuento del acoso digital al cual el periodismo esta sometido en El Salvador. Dicho recuento fue efectuado por periodistas de renombre de El Salvador; Claudia Ramírez de La Prensa Gráfica y Ricardo Avelar de el Diario de Hoy (**Ventura, 2021; DW, 2021b**). Otro ejemplo de denuncia de acoso digital, se encuentra en un excelente trabajo de periodismo investigativo (**Aguilar, Barrera & Benítez, 2021**) publicado en el medio feminista ALHARACA se presenta un ejemplo del tipo de acoso y hostigamiento digital que ocurre en redes sociales, siendo que el presente caso investigó alrededor de 9000 publicaciones en Twitter por el político a fin al gobierno salvadoreño, el señor Walter Araujo, en las que de una manera directa o

bombardados. Ninguna publicación o emisora que representase al grueso de la oposición podía actuar de no ser en la clandestinidad. Desde que la junta revolucionaria asumió el poder, en El Salvador fueron asesinados más de treinta periodistas. Justo antes de las elecciones de 1982 se desencadenó una intensa campaña contra la prensa. El 10 de marzo, un «escuadrón de la muerte» puso en circulación una lista con los nombres de treinta y cinco periodistas a quienes había que asesinar; el 18 de marzo se recuperaron los cadáveres mutilados de dos periodistas holandeses.” Ninguno de los asesinatos de periodistas quedó «aclarado», pues se trataba fundamentalmente de asesinatos realizados bajo los auspicios del Estado.” (Chomsky & Herman: 1990: 169-170)

indirecta insulta a la abogada defensora de derechos humanos Bertha María de León. Dentro de esas publicaciones surgen desde difamaciones hasta desagradables comentarios de índole sexual. Traigo esto a mención, por ser un tema relacionado con la libertad de expresión, la libertad de prensa y la civilidad en los espacios digitales, con el fin que la Corte señale claramente que ese tipo de lenguajes no son discursos que cuentan con protección en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

92. Es realmente preocupante lo que reporta Avelar, que pudo haber sido víctima de ataques que le podrían haber costado la vida. Cabe señalar que Avelar no conocía, ni nunca había visto a estos sujetos que lo intentaron linchar, sino que lo reconocieron por las redes sociales y por el trabajo periodístico de este, el cual se circunscribe en sacar a luz las verdades que el Gobierno no quiere que se discutan. Avelar ha sido víctima, además de censura por parte del Gobierno (**ver párrafos 37 y 38 de este memorial**), pues él fue el autor del reportaje que un juez ordenó a remover tras su publicación, y que además se prohibió celebrar un conversatorio (*webinar*) sobre el tema de publicación, ocasionando una censura previa. El riesgo de no obedecer esas ilegítimas ordenes podría implicar la cárcel para el periodista.

93. Instrumentalizar a los periodistas como enemigos de la Nación puede producir resultados violentos en contra de estos, por ello es importante que la CorteIDH, en ejercicio de un acto de economía procesal, tome esta oportunidad en la que rechazará la persecución penal por editoriales en prensa, para mandar un claro mensaje a todos los gobernantes de la región interamericana: No pueden hostigar a las personas que se dedican a la labor

periodística, por cuanto su labor es esencial para el buen funcionamiento de la democracia.

III. CONCLUSIONES Y PREGUNTAS PARA LA CORTE

94. Solicito a esta honorable Corte lo siguiente:
- a. Admita este Amicus Curiae por estar presentando en tiempo y forma.
 - b. Revierta la sentencia condenatoria del señor Emilio Palacio Urrutia y otros, condenando a Ecuador por un ejercicio ilegítimo del *ius puniendi* por sancionar penalmente, de manera desproporcional, a una persona que ejerció de manera legítima su derecho a criticar al presidente Rafael Correa por medio de un editorial/columna de opinión debidamente fundamentado.
 - c. Gire instrucciones a los países miembros del sistema interamericano con el fin que creen las condiciones para que quienes ejerzan su derecho a la libertad de expresión y libertad de prensa en forma independiente, lo puedan hacer en un ambiente libre de amenazas, hostigamientos (en persona o digitales), intimidación y estigmatización.
 - d. Gire instrucciones a los países miembros del sistema interamericano con el fin que se comprometan con los y las periodistas ejercer su profesión libre de riesgo de persecuciones penales.
 - e. Gire instrucciones a los países miembros del sistema interamericano que se abstengan a inundar el espectro cultural societario con información

extremadamente parcializada (propaganda) que afecte el derecho a recibir información veraz a los ciudadanos.

95. Finalizo mi exposición, dejando una serie de preguntas que creo que son esenciales responder para una mayor claridad para todos aquellos que ejercemos nuestra libertad de expresión y hacerlo conforme a derecho:

- a. ¿Qué es la verdad?
 - i. ¿Qué entiende la Corte por difamación? ¿Por injuria? ¿Por calumnia?
 - ii. ¿Cómo se separan esos tres conceptos de una crítica fuerte?
 - iii. ¿Existe un derecho a ser informado con noticias veraces?
- b. ¿Existe una prohibición de propaganda para los Estados?
 - i. ¿Existe una obligación de los Estados miembros a no inyectar el espectro societario con mentiras y propaganda?
 - ii. ¿Existe un derecho a la información veraz?
- c. ¿Cuáles son los parámetros para que se considere que un editorial o columna de opinión publicada en prensa se considere como un discurso protegida en el sistema interamericano?
 - i. ¿Cambiará este estándar si el editorial o columna proviene de un medio estatal? ¿Y si proviene de un medio no independiente?
 - ii. ¿Cambiará ese estándar si el editorial o columna proviene de redes sociales?

- iii. ¿Cuáles son los parámetros para que se considere que una caricatura esta protegida en el sistema interamericano?
- iv. ¿Cuáles son los parámetros para que se considere que una obra satírica esta protegida en el sistema interamericano?
- v. ¿Guarda alguna significancia para la protección de un discurso la relación de la forma del discurso (editorial, sátira, etc) y el medio en el cual se transmite?

INTERÉS DEL AMICI

a) Interés personal

Como ciudadano salvadoreño, radicado en Costa Rica, me interesa presentar las realidades de mi país de origen en materia de libertad de prensa y cómo este caso tiene la potencialidad de generar un precedente importante para la región, es que me apersono para presentar alegatos que considero serán de utilidad para el proceso deliberativo de la CorteIDH.

Adicionalmente, como columnista de opinión en diferentes medios en la región⁴⁰ me empatico con Emilio Palacio y creo que es una oportunidad de oro para que esta Corte establezca claros lineamientos vinculantes para que tanto los Estados, como los ciudadanos y residentes que escriban en medios de prensa, puedan conocer los estándares que deben seguir. Creo que la Corte tiene un trabajo difícil en lograr dividir y separar lo que constituye propiamente un insulto, una injuria, una difamación, una calumnia en un editorial/caricatura/parodia; de lo que constituye una crítica fuerte, incluso grosera e irrespetuosa, pero que cuente con la protección de la CADH, como debe ocurrir con el presente caso, donde existe un evidente exceso del uso de las facultades punitivas por parte del Estado.

⁴⁰ En caso que fuera de interés de esta honorable Corte, en este enlace constan el detalle de mis publicaciones en Prensa: <https://www.simple-legal.consulting/publicaciones-herman-duarte>. Destaco que 3/132 de ellas han tratado el importante trabajo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

b) Como representante de medios independientes

Además, suscribo este memorial en nombre de:

- Revista Factum, medio independiente de El Salvador. Tal y como lo compruebo con la documentación que adjunto como Anexo 2.
- FESPAD, organización insignia de los derechos humanos de El Salvador. Tal y como lo compruebo con la documentación que adjunto como Anexo 3.

c) Anexos

Anexo 1 – Credenciales del suscrito

Anexo 2 - Documentación que acredita el apoyo por parte de Revista Factum.

Anexo 3 - Documentación que acredita el apoyo por parte de FESPAD.

d) Notificaciones

Señalo el siguiente mail para atender notificaciones: HD@simple-legal.consulting

Herman Duarte

FACTUM

Jueza, Elizabeth Odio Benito, presidenta
Juez, Patricio Pazmiño Freire, vicepresidente
Juez, Humberto Antonio Sierra Porto
Juez, Eduardo Vio Grossi
Juez, Eugenio Raúl Zaffaroni
Juez, Eduardo Ferrer MacGregor Poisot
Juez, Ricardo Pérez Manrique

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Honorable Jueza, jueces y personal administrativo de la Corte:

Quien suscribe, **César Castro Fagoaga**, periodista, representante legal de la REVISTA, me dirijo a sus eminencias, con todo respeto, para ratificar que REVISTA FACTUM suscribe en su totalidad el *Amicus Curiae* en relación al caso Emilio Palacio Urrutia y otros v. La República de Ecuador presentado por Simple Legal Consulting. Lo anterior de conformidad con el artículo 44.3 del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Adjunto para todos los fines la documentación que acredita mi representación.



César Castro Fagoaga



Jueza, Elizabeth Odio Benito, presidenta
Juez, Patricio Pazmiño Freire, vicepresidente
Juez, Humberto Antonio Sierra Porto
Juez, Eduardo Vio Grossi
Juez, Eugenio Raúl Zaffaroni
Juez, Eduardo Ferrer MacGregor Poisot
Juez, Ricardo Pérez Manrique

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Honorable Jueza, jueces y personal administrativo de la Corte:

Quien suscribe, **Saúl Baños**, abogado y notario, Director Ejecutivo de la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho -FESPAD-, me dirijo a sus eminencias, con todo respeto, para ratificar que FESPAD suscribe en su totalidad el *Amicus Curiae* en relación al caso Emilio Palacio Urrutia y otros v. La República de Ecuador presentado por Simple Legal Consulting. Lo anterior de conformidad con el artículo 44.3 del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Adjunto para todos los fines la documentación que acredita mi representación.


Saúl Baños



BIBLIOGRAFÍA

1. Agencia EFE (2021, enero 14). Bukele echó mano de la desinformación para manejar la pandemia, según un estudio. Agencia EFE. Disponible en: <https://www.efe.com/efe/america/politica/bukele-echo-mano-de-la-desinformacion-para-manejar-pandemia-segun-un-estudio/20000035-4439684>
2. Aguilar, J., Barrera, G., Benítez, M. (2021, enero 21). Los tuits de Walter Araujo que acabaron con su propia candidatura. Alharaca, medio feminista. Disponible en: <https://www.alharaca.sv/actualidad/los-tuits-de-walter-araujo-que-acabaron-con-su-propia-candidatura/>
3. Alejandro, A. (2019) Western dominance in international relations? the internationalisation of IR in Brazil and India. London ; New York: Routledge, Taylor & Francis Group. Apple Books version.
4. Amaya, A. (2020, octubre 12). Noticiero El Salvador: ¿periodismo de corte preelectoral?. Deutsche Welle. Disponible en: <https://p.dw.com/p/3jlqD>
5. Animal Político Yahoo (2021, Junio 15). Asesino de Chalchuapa, El Salvador, confiesa cómo mataron a 13 víctimas en el último año. Yahoo! Noticias. Disponible en: <https://es-us.noticias.yahoo.com/asesino-chalchuapa-salvador-confiesa-mataron-144213876.html>
6. APES (2019). Periodista de Factum sufre ataques digitales tras asistir a conferencia de prensa en Casa Presidencial. APES. Disponible en: <https://apes.org.sv/alertas/periodista-de-factum-sufre-ataques-digitales-tras-asistir-a-conferencia-de-prensa-en-casa-presidencial/>
7. APES (2021). Comunicados de Prensa. <https://apes.org.sv/category/comunicados/>
8. APES (2021a, marzo 31). Usuario de Twitter amenaza de muerte a periodista de Revista Factum. APES. Disponible en: <https://apes.org.sv/alertas/usuario-de-twitter-amenaza-de-muerte-a-periodista-de-revista-factum/>
9. Ávalos, J. (2020, octubre 19). El oficialista Diario El Salvador nace como sociedad anónima ligada a CEL y sin controles públicos. Revista Factum. Disponible en: <https://www.revistafactum.com/cel-diario-elsalvador/>
10. Barrera, E. (2019, Septiembre 7). "La presidencia se siente incómoda con preguntas de El Faro y Factum": Labrador. Revista Gato Encerrado. Disponible en: <https://gatoencerrado.news/2019/09/07/la-presidencia-se-siente-incomoda-con-preguntas-de-el-faro-y-factum-labrador/>
11. Beltrán, M. (2021, Mayo 2). La mordaza de la censura acecha El Salvador Heinrich Boll Stiftung. Disponible en: <https://sv.boell.org/es/2021/05/02/la-mordaza-de-la-censura-acecha-de-el-salvador>

12. Benesch, S. (2014). Countering Dangerous Speech: New Ideas for Genocide Prevention. United States Holocaust Memorial Museum. Extraído de: <https://www.ushmm.org/m/pdfs/20140212-benesch-countering-dangerous-speech.pdf>
13. Benesch, S. (2018). Why the rhetoric of infestation is dangerous? Extraído de: <https://dangerspeech.org/why-the-rhetoric-of-infestation-is-dangerous/>
14. Bernal, D. (2021, Enero 14). Gobierno usa la agnotología como estrategia de manipulación ¿En qué consiste?. La Prensa Gráfica. Disponible en: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Gobierno-usa-estrategia-de-manipulacion-20210113-0137.html>
15. Cáceres, G. (2020, Septiembre 14). El Faro presenta amparo Constitucional contra Hacienda por solicitud de datos no tributarios. El Faro. Disponible en: https://elfaro.net/es/202009/el_salvador/24815/El-Faro-presenta-amparo-Constitucional-contr-Hacienda-por-solicitud-de-datos-no-tributarios.htm
16. Calderón, B. (2021, Junio 8). Ministro dice dar "seguimiento" a periodistas que informan sobre Chalchuapa. La Prensa Gráfica. Disponible en: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Ministro-dice-dar-seguimiento-a-periodistas-que-informan-sobre-Chalchuapa--20210608-0032.html>
17. Chomsky, N.; Herman, E. (1990). Los guardianes de la libertad. Propaganda, desinformación y consenso en los medios de comunicación de masas. España: Grijalbo Mondadori.
18. CIDH (2021, Febrero 4). La CIDH otorga medidas cautelares a favor de 34 miembros identificados del Periódico Digital El Faro de El Salvador. CIDH. Disponible en: www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/023.asp
19. CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (2004). Las expresiones de odio y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Extraído de: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/odio/Expresiones%20de%20odio%20Informe%20Anual%202004-2.pdf>.
20. De la Jara, J (2016). Decisiones viscerales: Persuasión encubierta y emociones. En: Bullard, A. El Arbitraje desde otra perspectiva. Lima, Perú: Palestra
21. Diario El Mundo (2021, Junio 14). Juzgado censura noticia del asesino de Chalchuapa en Revista Factum. Diario El Mundo. Disponible en: <https://diario.elmundo.sv/juzgado-censura-noticia-del-asesino-de-chalchuapa-en-revista-factum/>
22. Diario El Salvador (2021, Marzo 28). El Faro y Factum son financiados por Soros un cuestionado magnate. Diario El Salvador. Disponible en: <https://diarioelsalvador.com/el-faro-y-factum-son-financiados-por-soros-un-cuestionado-magnate/57317/>

23. Duarte, H. (2018). ¿Es Justificable Discriminar? Una discusión cultural sobre Estado de Derecho, Libertades y Sexualidad. Madrid: Aranzadi.
24. Duarte, H. (2021). Agnotología y Pandemia: Un estudio de prácticas de agnotología en el manejo de la pandemia COVID19 por el gobierno de El Salvador. Disponible en: <https://www.simple-legal.consulting/agnotologia>
25. Duarte, H. (2021b, Abril 12) SOROS. La Prensa Gráfica. Disponible en: <https://www.laprensagrafica.com/opinion/Soros-20210411-0083.html>
26. DW (2021b, enero 29). Denuncian aumento de violaciones a la libertad de prensa en El Salvador. Deutsche Welle. Disponible en: <https://www.dw.com/es/denuncian-aumento-de-violaciones-a-la-libertad-de-prensa-en-el-salvador/a-56389298>
27. DW. (2021a, abril 13). El Salvador: señalan "irregularidades" en caso contra Eduardo Barahona. Deutsche Welle. Disponible en: <https://www.dw.com/es/el-salvador-señalan-irregularidades-en-caso-contr-educardo-barahona/a-57191816>
28. EFE. (2020, Octubre 2). El Faro denuncia intervención de comunicaciones y seguimiento a periodistas. Agencia Efe. Disponible en: <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/el-faro-denuncia-intervencion-de-comunicaciones-y-seguimiento-a-periodistas/20000013-4357694>
29. El Salvador Gram (2020, abril 1). Walter Araujo y Rolando Castro arremeten contra Bertha Deleón en Twitter y se vuelven tendencia. El Salvador Gram. Disponible en: <https://elsalvadorgram.com/2020/04/walter-araujo-y-rolando-castro-arremeten-contr-bertha-deleon-en-twitter-y-se-vuelven-tendencia/>
30. Ellacuría, I. (2019) *Sobre la universidad*. Ciudad de Guatemala: Editorial Cara Parens de la Universidad Rafael Landívar.
31. Espinoza, C. (2021, junio 9). ¿Qué es la apología del delito?. La Prensa Gráfica. Disponible en: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Que-es-la-apologia-del-delito-20210608-0101.html>
32. Fernández Aguado (2013). La prensa antisemita en la Alemania nazi: El caso de Julius Streicher y Der Stürmer. Master Universitario en Comunicación institucional y política. Universidad de Sevilla.
33. Ferrer, F (2019). Psicología y Neurociencias Jurídicas. Aportes para la práctica del Derecho. Madrid: Thomson Reuters Aranzadi.
34. Foucault, M. (1972) The archaeology of knowledge. 1st American ed. New York: Pantheon Books.
35. Foucault, M. (1977) Discipline and punish: the birth of the prison. 1st American ed. New York: Pantheon Books.

36. Foucault, M. (1980) Power/knowledge: selected interviews and other writings, 1972-1977. 1st American ed. New York: Pantheon Books.
37. Gladwell, M. (2006). Blink: The power of thinking without thinking. Penguin Books.
38. Guthrie, C., Rachlinskit J., y Wistrich A. (2007). Blinking on the Bench: How Judges decide cases. Cornell Law Review. Extraído de: <http://scholarship.law.cornell.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1707&context=facpub>.
39. Hitler, A. (1924). Mein Kampf: My Struggle. [Versión Kindle]. Extraído de: www.amazon.com.
40. Human Rights Foundation (2017). Flash Drives For Freedom. Human Rights Foundation. Disponible en: <https://hrf.org/programs/flash-drives-for-freedom/>
41. IFJR (2020, Diciembre 4). El Salvador: periodistas denuncian al Estado salvadoreño ante la CIDH. International Federation of Journalists. Disponible en: <https://www.ifj.org/media-centre/news/detail/category/human-rights/article/el-salvador-periodistas-denuncian-al-estado-salvadoreno-ante-la-cidh.html>
42. Kahneman, D (2011). Think Fast and Slow. [Versión Kindle] Extraído de: www.amazon.com.
43. Kennedy, R. (2002). Nigger: The Strange Career of a Troublesome World. United States: Pantheon Books.
44. La Prensa Gráfica (2021, Mayo 6). LA PRENSA GRÁFICA, ante la reforma a la Ley de Imprenta. La Prensa Gráfica. Disponible en: <https://www.laprensagrafica.com/opinion/LA-PRENSA-GRAFICA-ante-la-reforma-a-la-Ley-de-Imprenta-20210505-0126.html>
45. La Vanguardia (2020, diciembre 12). La CIDH alerta que situación de "ataques" a prensa salvadoreña puede empeorar. La Vanguardia. Disponible en: <https://www.lavanguardia.com/politica/20201204/49863729500/la-cidh-alerta-que-situacion-de-ataques-a-prensa-salvadorena-puede-empeorar.html>
46. Labrador, G. (2021, Junio 2). Nayib Bukele anuncia nueva "batalla" contra medios y oenegés. El Faro. Disponible en: https://elfaro.net/es/202106/el_salvador/25519/Nayib-Bukele-anuncia-nueva-batalla-contra-medios-y-oenegés.htm
47. Loftus, E.(1996). Eyewitness Testimony. Cambridge, Massachussets: Harvard University Press
48. Mandela, N. (14 febrero de 1995). Speech by President Nelson Mandela at the Inauguration of the Constitutional Court. Extraído de: <http://www.anc.org.za/content/speech-president-nelson-mandela-inauguration-constitutional-court>.

49. Martínez, L. (2021, 13 enero). Gobierno de El Salvador viola derechos humanos al sembrar duda y desinformación. El Diario de Hoy. Disponible en: <https://www.elsalvador.com/eldiariodehoy/gobierno-violo-derechos-humanos-en-pandemia-covid/795630/2021/>
50. Maynard, J. y Benesch, S. (2016). Dangerous Speech and Dangerous Ideology: An Integrated Model for Monitoring and Prevention. *Genocide Studies and Prevention* 9, 3 (2016). *Genocide Studies and Prevention*. Extraído de: <http://dx.doi.org/10.5038/1911-9933.9.3.1317>
51. Molina, K. (2020, septiembre 26) ¿Quién es George Soros, el magnate del que habló Nayib Bukele en su cadena nacional?. El Diario de Hoy. Disponible en: <https://www.elsalvador.com/noticias/negocios/nayib-bukele-investigacion-corrupcion-gobierno/757631/2020/>
52. Molina, W. (2020, Octubre 30). Una prensa a la medida del general Martínez. El Faro. Disponible en: https://elfaro.net/es/202010/ef_academico/24938/Una-prensa-a-la-medida-del-general-Mart%C3%ADnez.htm
53. Moreno, J. (2020a, Julio 9). IDHUCA presenta aviso a Fiscalía por hurto de laptop a periodista de GatoEncerrado. *Revista Gato Encerrado*. Disponible en: <https://gatoencerrado.news/2020/07/09/idhuca-presenta-aviso-a-fiscalia-por-hurto-de-laptop-a-periodista-de-gatoencerrado/>
54. Moreno, K. (2020b, diciembre 5). Medios independientes denuncian ante la CIDH los ataques del Gobierno de Nayib Bukele. *Revistas Gato Encerrado*, disponible en: <https://gatoencerrado.news/2020/12/05/medios-independientes-denuncian-ante-la-cidh-los-ataques-del-gobierno-de-nayib-bukele/>
55. ONU (1992). De la Locura a la Esperanza. la guerra de los Doce Años en El Salvador. Reporte de la Comisión de la Verdad para El Salvador. Extraído de: http://redbioetica.com.ar/wp-content/uploads/2016/04/informe_cv_es.pdf
56. Presidencia del Gobierno de El Salvador (2020, octubre 19). Diario El Salvador lanza su primera edición para contribuir a la diversidad informativa en El Salvador. Presidencia del Gobierno de El Salvador. Disponible en: <https://www.presidencia.gob.sv/diario-el-salvador-lanza-su-primera-edicion-para-contribuir-a-la-diversidad-informativa-en-el-salvador/>
57. Punzon, D. (23 Setiembre 2017). «Alemania: El Miedo Como Arma Política». *Revista Contexto*. Extraído de: <http://cxtx.es/es/20170920/Firmas/15137/alemania-xenofobia-alternativa-Alemania-inmigracion-elecciones.htm>
58. Quintanilla, J., Maryelos, C. (2021, junio 16). CAPRES pide quintuplicar fondos OIE y más gasto en comunicaciones. La Prensa Gráfica. Disponible en:

<https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Capres-pide-quintuplicar-fondos-OIE-y-mas-gasto-en-comunicaciones-20210615-0107.html>

59. Radio 102.9 (2020, octubre 6). Noticiero El Salvador inicia transmisión a través de Canal 10 y plataformas digitales. Radio 102.9. Disponible en: <https://www.102nueve.com/2020/10/06/noticiero-el-salvador-inicia-transmision-a-traves-de-canal-10-y-plataformas-digitales/>
60. Resichke, M. (2020, Octubre 4). “Bukele y su gobierno son la principal fuente de desinformación en el país”. Deutsche Welle. Disponible en: <https://www.dw.com/es/bukele-y-su-gobierno-son-la-principal-fuente-de-desinformacion-en-el-pa%C3%ADs/a-55153285>
61. Revista FACTUM (2021, marzo 1). Simpatizantes de Nuevas Ideas amenazaron a periodista de Factum. Revista Factum. Disponible en: <https://www.revistafactum.com/simpatizantes-ni-factum/>
62. Revista la Brújula (2020, Marzo 31). Walter Araujo y Rolando Castro: Misóginos y machistas, así son los funcionarios de Bukele en El Salvador. Revista la Brújula. Disponible en: <https://revistalabrujula.com/2020/03/31/walter-araujo-y-rolando-castro-misoginos-y-machistas-asi-son-los-funcionarios-de-bukele-en-el-salvador/>
63. Rodríguez R., B. (2017, Junio 17). El monstruo de la desinformación genera homofobia. Lucidez. Disponible en: <https://lucidez.pe/el-monstruo-de-la-desinformacion-genera-homofobia-por-bruno-rodriguez-reveggino/>
64. Romero, Ó., Villaroel, G. (2021 Mayo 21). Ministro de Seguridad y fiscal reprenden a la prensa que indaga por la masacre de Chalchuapa. Diario El Mundo. Disponible en: <https://diario.elmundo.sv/ministro-de-seguridad-y-fiscal-reprenden-a-la-prensa-que-indaga-por-la-masacre-de-chalchuapa/>
65. RSF (2020a) ‘RSF pide al gobierno salvadoreño que deje de obstaculizar el trabajo de los periodistas’, 11 Abril. Disponible en: <https://rsf.org/es/noticias/coronavirus-rsf-pide-al-gobierno-de-el-salvador-que-deje-de-obstaculizar-el-trabajo-de-los> (Acceso: 1 Julio 2020).
66. RSF (2020b) El Salvador, Clasificación Mundial de Libertad de Prensa. Disponible en: <https://rsf.org/es/el-salvador> (Acceso: 27 Julio 2020).
67. Ruiz-Goirena, R. (2021, abril 15). Julia Gavarrete: The face of a new era of journalists in El Salvador. REVISTA. Disponible en: <https://revista.drclas.harvard.edu/julia-gavarrete-the-face-of-a-new-era-of-journalists-in-el-salvador/>
68. Sanabria, E. (2020, octubre 18). Una nueva puerta a la verdad. Diario El Salvador. Disponible en: <https://diarioelsalvador.com/una-nueva-puerta-a-la-verdad/2489/>

69. Schacter, D. (2001). How the Mind Forgets and Remembers: The Seven Sins of Memory. Marineer Books.
70. Steinitz, J. (2015) What's metaphor got to do with it? Troping and counter - troping in holocaust victim language. University of Iowa. Extraído de: <https://ir.uiowa.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=5966&context=etd>.
71. Sternlight, J. Y Robbennolt, J.(2008) . Good Lawyers Should Be Good Psychologists: Insights for Interviewing and Counseling Clients. Ohio State Journal on Dispute Resolution: Volume 23, Issue 3. Extraído de: <https://kb.osu.edu/handle/1811/76855>
72. Sunstein, C. (2021). Liars. Falsehoods and Free Speech in the Age of Deception. United Kingdom: Oxford University Press.
73. SWI (2021, mayo 22). Presentarán al Congreso de El Salvador nueva ley de protección a periodistas. Swiss Info. Disponible en: https://www.swissinfo.ch/spa/el-salvador-prensa_presentarán-al-congreso-de-el-salvador-nueva-ley-de-protección-a-periodistas/46640466
74. TeleSur Tv (2017, agosto 27). Hace 17 años Hugo Chávez hizo el primer "Aló Presidente" por TV. TeleSur Tv. Disponible en: <https://www.telesurtv.net/news/Hace-17-anos-Hugo-Chavez-hizo-el-primer-Alo-Presidente-por-TV-20170827-0044.html>
75. Vargas Llosa, M. (2018). La llamada de la Tribu. Barcelona, España: Alfaguara..
76. Velásquez, E. (2020a) 'PDDH exige a Presidencia no "estigmatizar" a periodistas.', El Diario de Hoy, 4 Julio. Disponible en: <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/capres-apes-procuraduria-exige-no-estigmatizar-periodistas/729750/2020/> (Acceso: 12 Julio 2020).
77. Ventura, R. (2021, abril 20). Denuncian "acoso digital" a periodistas en países de América. La Prensa Gráfica. Disponible en: <https://www.laprensagrafica.com/internacional/Denuncian-acoso-digital-a-periodistas--en-paises-de-America-20210420-0107.html>
78. Wilson, R. (2017).Incitement on Trial. Prosecutting International Speech Crimes. Cambridge, United Kingdom: Cambridge University Press.
79. Zentner, C. (1997). The Encyclopedia Of The Third Reich. De Capo Press.